



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

**“LA VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE  
HOMBRES Y MUJERES”**

---

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados  
y Tribunales de la República del Ecuador

**AUTORA:**

Jessica Mabel Jaya Aymacaña

**TUTORA:**

Abg. Mg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño

**Ambato – Ecuador**

**2021**

## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

La suscrita Abg. Mg. Jeanette Elizabeth Jordán Buenaño **CERTIFICA:**

Que la Señorita Jessica Mabel Jaya Aymacaña, portadora de la cédula de ciudadanía número 050398885-9, habilitada para obtener el Título de Tercer Nivel; ha concluido su trabajo de Titulación, Modalidad **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**; sobre el Tema: **“LA VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES”**, previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, y al cumplir con los requisitos reglamentarios, metodológicos y jurídicos, en calidad de Tutora de Trabajo de Titulación, certifico de la autenticidad del mencionado trabajo, y de haberle orientado durante todo el proceso.

Ambato, 17 de noviembre del 2020

**LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:  
**JEANETTE  
ELIZABETH JORDAN  
BUENANO**

**Abg. Mg. Jeanette Elizabeth Jordan Buenaño**

**TUTORA**

## **AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Dejo, constancia que el informe es el resultado de la investigación de la autora, quién, basado en la experiencia profesional y estudios realizados durante la carrera, además de la revisión bibliográfica y de campo, ha llegado a las conclusiones descritas en la investigación, las ideas, opiniones y comentarios especificados en este informe, son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Ambato, 17 de noviembre del 2020



**Jessica Mabel Jaya Aymacaña**

**CC. 050398885-9**

**AUTORA**

## **DERECHOS DE AUTORA**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que pueda utilizar ésta tesis o parte de ella, un documento disponible para su lectura, consulta y proceso de investigación, según las normas de la Institución. Cedo los derechos patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se ejecute respetando mis derechos de autoría.

Ambato, 03 de marzo del 2021



**Jessica Mabel Jaya Aymacaña**

**CC. 050398885-9**

**AUTORA**

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros de Tribunal de Grado **APRUEBAN** el trabajo de Investigación: **“LA VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES”**, presentado por la Señorita, Jessica Mabel Jaya Aymacaña, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Dr.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

.....

Dr.

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

.....

Dr.

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente proyecto de investigación, en primer lugar a Dios el creador y la razón de mi existencia, quien me ha proporcionado de sabiduría, salud y fortaleza en cada momento de mi vida.

A mi madre M. Esperanza Aymacaña quién es y será mi pilar fundamental y mi ejemplo de superación, por su apoyo incondicional y su amor infinito. De quien eh aprendido lo valioso de ser guerrera como mujer.

A mis hermanos, Andrés, Braulio, María José, Evelyn, Cristina por la unión que han demostrado, y el apoyo que siempre he recibido en cada momento de mi vida en especial los más difíciles.

A mi hijo Dylan, quien es y será el regalo y la bendición más grande de mi vida.

A mi padrino Alberto Jami, quien siempre ha estado presente en mi vida, aconsejándome y guiándome a ser mejor ser humano y una gran profesional.

*Jessica Mabel Jaya Aymacaña*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco, a la Universidad Técnica de Ambato, por medio de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, a través de los docentes, quienes me han formado académicamente, impartiendo sus experiencias y conocimientos para mi formación como profesional de Derecho.

A Dios por la sabiduría, a mi madre por su amor y sacrificio incondicional, a mis hermanos y mi familia por ser la base de cada uno de mis pasos, para la cristalización de mis sueños.

A mis compañeros y amigos por cada momento vivido dentro de las aulas de clases.

A mi tutora Abg. Mg. Jeanette Jordán ya que sin su conocimiento, guía y enseñanza no me sería factible culminar el presente proyecto de investigación.

*Jessica Mabel Jaya Aymacaña*

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA .....	I
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	II
AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN .....	III
DERECHOS DE AUTORA .....	IV
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO .....	V
DEDICATORIA .....	VI
AGRADECIMIENTO .....	VII
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	VIII
ÍNDICE DE TABLAS .....	X
RESUMEN EJECUTIVO .....	XI
ABSTRACT.....	XII
CAPÍTULO I .....	1
MARCO TEÓRICO.....	1
1.1 Antecedentes Investigativos.....	1
1.2 Objetivos.....	30
Objetivo General.....	30
Objetivos Específicos.....	30
CAPITULO II.....	31
METODOLOGÍA .....	31
2.1 Materiales.....	31
2.2 Metodología .....	31
CAPÍTULO III.....	34
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	34
3.1 Análisis y discusión .....	34
3.2 Verificación de la Hipótesis.....	54
CAPÍTULO IV.....	55
CONCLUSIONES .....	55
4.1 Conclusiones .....	55
BIBLIOGRAFÍA .....	56
ANEXOS .....	60
Anexo 1 .....	60
Anexo 2.....	66



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Ciclos de violencia .....	12
Gráfico N° 2: Sexo .....	34
Gráfico N° 3: Violencia Conyugal .....	35
Gráfico N° 4: Víctimas de violencia conyugal .....	36
Gráfico N° 5: Tipos de violencia conyugal.....	37
Gráfico N° 6: Discriminación a las víctimas de violencia conyugal .....	38
Gráfico N° 7: Protección a las víctimas de violencia conyugal .....	39
Gráfico N° 8: Convivencia entre cónyuges.....	40
Gráfico N° 9: Personas o entidades a las que acuden las víctimas .....	41
Gráfico N° 10: Conocimiento sobre las medidas de protección .....	42
Gráfico N° 11: Medidas de protección .....	43

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Perfil de la víctima y el agresor dentro de la violencia conyugal.....	19
Tabla N° 2: Investigación de campo .....	33
Tabla N° 3: Sexo .....	34
Tabla N° 4: Violencia conyugal.....	35
Tabla N° 5: Víctimas de violencia conyugal .....	35
Tabla N° 6: Tipos de violencia conyugal.....	36
Tabla N° 7: Discriminación a las víctimas de violencia conyugal .....	38
Tabla N° 8: Protección a las víctimas de violencia conyugal .....	39
Tabla N° 9: Convivencia entre cónyuges.....	40
Tabla N° 10: Personas o entidades a las que acuden las víctimas .....	41
Tabla N° 11: Conocimiento sobre las medidas de protección .....	42
Tabla N° 12: Medidas de protección.....	43
Tabla N° 13: Entrevista N° 1 .....	45
Tabla N° 14: Entrevista N° 2 .....	47
Tabla N° 15: Entrevista N°3 .....	49
Tabla N° 16: Entrevista N° 4 .....	51

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación con el tema **LA VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES**, surge a través de la necesidad de las personas al cumplimiento del derecho de igualdad ante la sociedad, la normativa y las autoridades en caso de algún tipo de violencia conyugal ejercida por uno de los miembros a las víctimas, sean éstos hombres o mujeres, dicho fenómeno se encuentra latente en nuestra sociedad, basada en una conducta déspota por una de las partes, que ocurre entre parejas que han tenido o tienen una relación íntima ocasionando daños físicos, psicológicos, sexuales o patrimoniales, provocando consecuencias irreparables para las víctimas, la mayoría de los estudios se enfocan en la violencia conyugal contra la mujer dejando un lado al hombre maltratado debido a un estereotipo que la sociedad maneja donde casi siempre se coloca al hombre como agresor y a la mujer en el papel de víctima. El objetivo es del determinar si la normativa legal garantiza el derecho a la igualdad sin ningún tipo de discriminación en caso de ser víctimas de violencia por parte de su cónyuge. Para lo cual se utilizó la metodología científica de investigación bibliográfica, documental y de campo mediante encuestas y entrevistas dirigidas a los Abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador y a las víctimas de violencia conyugal, logrando utilizar la información obtenida para la comprobación de la hipótesis y así llegar a las conclusiones del presente proyecto de investigación.

**Palabras Claves:** Violencia conyugal, derecho a la igualdad, medidas de protección.

## **ABSTRACT**

This research project with the topic **THE VIOLENCE MARITAL AND THE RIGHT TO EQUALITY BETWEEN MEN AND WOMEN**, arises through the need of people to comply with the right to equality before society, regulations and authorities in case of any type of conjugal violence exerted by one of the members to the victims, whether they are men or women, this phenomenon is latent in our society, based on a despotic behavior by one of the parties, which occurs between couples who have had or have an intimate relationship causing physical, psychological, sexual or patrimonial damage, causing irreparable consequences for the victims, most of the studies focus on conjugal violence against women, leaving aside the abused man due to a stereotype that society handles where almost always the man is placed as the aggressor and the woman as the victim. The objective is to determine if the legal regulations guarantee the right to equality without any type of discrimination in the event of being victims of violence by their spouse. For which the scientific methodology of bibliographic, documentary and field research was used through surveys and interviews directed to the Lawyers of the Courts and Tribunals of the Republic of Ecuador and the victims of conjugal violence, managing to use the information obtained to verify the hypothesis and thus reach the conclusions of the present research project.

**Key words:** Marital violence, right to equality, protection measures.

# CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO

## 1.1 Antecedentes Investigativos

En el presente trabajo de investigación con el título “La violencia conyugal y el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres”, se ha valorado como uno de los antecedentes investigativos el trabajo de Jeanneth Alexandra Chicaiza Aconda titulado “Principios de Igualdad y Equidad, en el otorgamiento de medidas de protección a víctimas de violencia intrafamiliar, en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia No. 2, año 2016”, cuyas conclusiones son:

- A través de la investigación se ha evidenciado que las medidas de protección otorgadas en los casos específicos cuando el sujeto denunciante es hombre, los principios de igualdad y equidad no se aplican de la misma manera como ocurre con las víctimas mujeres.
- Las medidas de protección otorgadas en los casos de violencia intrafamiliar y estipuladas en los arts. 558 y 558.1 pueden considerarse como estereotipadas, es decir diseñadas considerando a la mujer como víctima, haciendo notar que el hombre podría desempeñar siempre el rol de victimario.
- Al momento en el Ecuador no existe ningún mecanismo de observancia en la igualdad de derechos entre mujeres y hombres con relación al otorgamiento de medidas de protección a víctimas de violencia intrafamiliar.
- De acuerdo a los datos obtenidos durante el desarrollo de la presente investigación se deduce que los casos de violencia intrafamiliar, donde la víctima es el hombre, no es que sean muy reducidos en número, considerando que no todos están dispuestos a denunciar, dadas las circunstancias actuales del problema, esto podría agravarse, si es que el Estado continúa ignorándolo.
- A través de la historia a la mujer se la ha ubicado en desventaja con respecto al hombre, expuesta a diversos, convirtiéndola en víctima de un sistema androcéntrico, patriarcal y social, motivo por el cual el Estado ecuatoriano ha intervenido a través del establecimiento de normas en su defensa y protección, garantizando sus derechos. Situación similar se viene presentando

hacia los hombres, ellos ahora hacen parte de una problemática silenciosa a la cual, jurídicamente no se le está prestando la atención necesaria.

En definitiva, el Estado ecuatoriano a través de los órganos de gobierno debe garantizar la protección y el cumplimiento de los derechos de las personas víctimas de violencia conyugal sean estas hombres o mujeres, asegurando así la igualdad en derechos según lo afirma el artículo 66 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador.

Otro antecedente investigativo considerado en el presente proyecto, es el trabajo de Yuly Shirley Butrago Barrera con el tema “El maltrato hacia el hombre: una problemática invisible en Iberoamérica” cuyas conclusiones son:

- La violencia de género ya no es una concepción de la agresión del hombre hacia la mujer solamente, sino que se ha transformado en una realidad en la que el hombre es objeto de transgresiones de diversa índole por parte de la mujer en el escenario de la vida de pareja especialmente, lo que modifica el panorama social tradicional de la violencia intrafamiliar inclusive, y lleva a las fronteras de la revisión investigativa a este fenómeno.
- Cobra importancia el análisis de la alienación de los derechos del hombre y la mujer en la vida de pareja desde el orden constitucional y legal, a fin de establecer medidas cautelares y penales que propendan por la disminución y castigo de la violencia hacia el hombre, tal y como se ve en los casos de agresión hacia la mujer.
- La estructura mental de la mujer en el contexto de familia cuando ha presenciado diferentes modos de violencia o ha experimentado estos mismo, es una pauta real de la causa de agresión hacia el hombre en su futuro sentimental, donde se hace imperativo seguir aunando esfuerzos sociales, económicos y legales para la mitigación de la violencia en los hogares sea cual sea su forma, origen y género afectado.
- La sociedad en general, independiente de la condición “machista” tradicional del género masculino debe apoyar la denuncia de la violencia contra el hombre por parte de sus conyuges, alimentando más el sentir de lo humano, del derecho, del abordaje psicológico y del apoyo social.

No cabe duda la problemática social que atrae la violencia conyugal, afectando no solamente a quien la padece sino también a las personas que la rodean, ocasionando de manera directa e indirecta, daños físicos o psicológicos al núcleo familiar, existiendo una violación a los derechos humanos.

Para finalizar y como por último antecedente investigativo para el presente trabajo de investigación, es el trabajo de Mayra Viviana Barros Carvajal con titulado “Síndrome del hombre maltratado y su relación con la violencia intrafamiliar, Unidades de atención de peritaje integral, en Quito 2016-2017”, cuyas conclusiones son:

- Los hombres maltratados que acudieron a Flagrancia y a las Unidades de Atención de Peritaje Integral de la ciudad de Quito entre los periodos de Enero 2016 - Diciembre del 2017, fueron de estado civil casados entre 30 y 34 años edad, de escolaridad bachiller y trabajo independiente en su mayoría.
- Las características de las parejas agresoras en mayor proporción fueron sus esposas y el tipo de violencia fue la física que tuvo un alto porcentaje, con objetos de tipo contusos que determinaron una incapacidad leve, cuyo mecanismo de acción fue el uso de manos (puños), uñas (rasguños) y pies (patadas) que provocaron daños a nivel de cabeza y cara principalmente, coincidiendo con los estudios Internacionales de Colombia, España, México y Lima, cuya literatura no es amplia, pero ha sido considerable para dar certeza de la investigación realizada.
- Considerando la frecuencia del Síndrome de hombre maltratado, se reflexiona que 442 víctimas sufrieron este fenómeno, a pesar de no poseer una amplitud de datos de las demás unidades, aún deliberaríamos que existe un sub registro estadístico en la ciudad de Quito, la violencia hacia el varón existe y por lo tanto, se debe considerar una violencia de género.
- La violencia hacia el hombre por parte de sus parejas, es una situación poco conocida no solo en nuestro país sino a nivel mundial, por lo que la literatura sobre el tema es mínima, por lo tanto, se requiere más estudios ampliar los conocimientos de este fenómeno, con ello, podremos eliminar mitos de que aunque sean “más grandes” o “más fuertes” o que una mujer ha violentado a

un hombre en legítima defensa y que este se lo merecía, nos ayudará a progresar como sociedad en materia de equidad.

Notablemente mínima es la información bibliográfica en cuanto a violencia conyugal hacia el hombre, considerando la escasa importancia de la colectividad a esta problemática debido a cierto tipo de estereotipos mediante los cuales se han venido manejando por parte de la sociedad. La violencia es un fenómeno que afecta a la sociedad en general sin distinción de género, clase social y religión.

## **LA VIOLENCIA CONYUGAL**

### **Definición de la violencia**

La violencia tiene varias connotaciones “implícitamente los conceptos de poder y jerarquía se incluyen en los distintos enfoques que la estudian, siendo considerada como una forma de ejercer poder y/o imponer la voluntad sobre alguien situado en una posición de inferioridad o de subordinación” (Larrain, 1994, p.23). Por lo general se aplica la fuerza física como un medio de imponer autoridad hacia la otra persona intimidándola, cabe destacar que varios son los métodos y las formas que el agresor utiliza hacia su víctima o las víctimas con el fin de demostrar quién es la autoridad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) puntualiza la violencia como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (Organización Mundial de la Salud, 2002)

Es así como la violencia se encuentra presente en el mundo, en cada uno de los alrededores de la sociedad y con más frecuencia de manera silenciosa en los hogares, así pues, afecta de diferentes maneras a las víctimas que adolecen de dicho fenómeno por consiguiente atrae consecuencias que son irreparables y muchas de las veces termina con la muerte de la o las personas que son víctimas del fenómeno de la violencia.



## **Violencia conyugal**

De acuerdo a Haz, (2000) citado en Salazar y Vinet, (2011) afirma que:

La violencia conyugal hace referencia a toda situación de abuso que se produce entre los miembros de la pareja, de manera cíclica y cada vez con mayor intensidad, en un patrón de interacción que lesiona la integridad física, emocional y sexual de las personas que conforman la pareja (p.10).

Igualmente, la coacción matrimonial radica también en el uso de medios materiales por parte del agresor para intimidar psicológica, física, intelectual o moralmente con el propósito de adiestrar a su conveniencia para satisfacer su necesidad familiar por otra parte en la violencia conyugal hallamos la correlación agresiva entre las partes de una pareja conformada por esposos casados constitucionalmente o que se considere una unión de arreglo o de hecho.

Desde la perspectiva feminista de Solidarite Femmenes, la violencia conyugal es considerada como el conjunto de desigualdades en lo referente a derechos entre hombres y mujeres resultando inconsistencia en todas las leyes, suscitado desde la antigüedad. Este tipo de episodio es considerado un fenómeno multifactorial porque depende desde lo político, económico, social, interaccional, individual y cultural produciendo la combinación entre el afán de sustentar la relación existente y por otra parte la intensión de la opresión (Lundsteen, Martínez , & Palomera, 2014).

Efectivamente existe una gran distorsión de la realidad en cuanto a derechos de igualdad se trata en caso de violencia conyugal, al considerar al hombre como el agresor y a la mujer como víctima basándose en mitos donde se considera al hombre como “él más fuerte” o “él más agresivo”. Transformando esta problemática en una realidad silenciosa y resultando inconsistencia en los ordenamientos jurídicos.

## **Antecedentes históricos de la violencia conyugal**

En la antigüedad la violencia conyugal obraba como un fenómeno, transmitido bajo un legado familiar en este caso de padres a hijos mediante espantosas escenas violentas sean físicas, verbales, psicológicas o sexuales entre la pareja de esposos, mientras el

maltrato hacia la mujer era de mayor escala reafirmado por la sociedad y la familia mediante una cultura y un pensamiento discriminatorio (López, 2019).

Martínez, P. (2016) menciona que:

En un estudio realizado en 2002 en Quebec, 62.700 mujeres y 39.500 hombres se declararon víctimas de violencia conyugal. Es cierto: los actos de agresión no son los mismos. Las mujeres padecen con más frecuencias violencias físicas y sexuales.

Por el contrario, según ese estudio, las cifras son parejas cuando se trata de violencias psicológicas. En su reciente estudio sobre la violencia contra la mujer en Francia, Amnesty Internacional afirma que cada cuatro días muere una mujer víctima de la violencia conyugal. Pero también dice que cada 15 días muere un hombre por las mismas razones (p.34).

En el ámbito conyugal uno de las dos partes o los dos están expuestos a la violencia considerándose así víctimas de dicho fenómeno, indagados con estadísticas que nos arrojan resultados con cifras esclarecedoras, como lo menciona Straus y Gelles que en la población norteamericana el 75% de los casos de violencia conyugal lo recibe las mujeres, en cambio la violencia a los varones es solo el 2% y un 23% de esta acción lo es por parte de los dos (Sánchez, 2003).

En América Latina organizaciones no concernientes al Estado realizaron las primeras investigaciones que tenían por objetivos el estudio y la indagación de la violencia y discriminación hacia el género femenino, pero los resultados obtenidos se quedaron en el olvido hasta finales de los años ochenta e inicios de los noventa que inicio la sistematización del acceso a datos por parte de diversas organizaciones de servicios como la policía, los hospitales y los centros de atención a toda clase de víctimas, pues por ello se realizaron programas por parte del gobierno que se ejecutaban la prevención de este tipo de violencia. (Traverso, 2000).

En los países como Estados Unidos, Canadá se tuvo la iniciativa de indagar e inicio el proceso de estas investigaciones con más significancia en torno a toda violencia familiar o conyugal a fines de los años sesenta y principios de los años setenta por

otra parte en América Latina recién iniciaron este tipo de indagación en los años ochenta. Arrojando datos accesibles para definir tanto el perfil psicológico de la persona que agrede como el de la que recibe, conociendo las posibles causas o responsabilidades de los problemas existentes en su medio social, cultural hasta que realiza la acción con su contrayente.

En España según datos recabados del Ministerio del Interior por todas las denuncias acerca del tema de delitos y faltas de lesiones entre parejas, del año 1996 resultó que el mayor porcentaje con un 88% es para las mujeres y que solamente el 12% es para los hombres, dando como resolución a unas cifras admirables en el caso del género femenino recibe más agresiones.

En México según análisis realizados por Rosales, Flórez y Fernández (2017) sobre el tipo de violencia que han sido víctimas en las relaciones íntimas afirman que:

De las 109 mujeres que al final reconocieron estar o haber estado involucradas en algún episodio de maltrato íntimo, 90.8% de la violencia recibida fue psicológica, 28.4% física, 7.3% sexual y 21.1% económica. A su vez, de los 45 hombres que se hallaban en la misma condición, 82.8% reportaron violencia psicológica, 33.3% física, 33.3% económica y ninguno sexual (p.179).

La violencia de pareja es notorio ante la sociedad, manifestándose de diferente manera sea física, psicológica, sexual y económica, demostrando que ninguna de las partes que conforman una pareja, están libres de ser víctimas de algún tipo de violencia en las relaciones íntimas.

En el Ecuador en el año dos mil doce una de cada cuatro mujeres sufrió violencia sexual y seis de cada diez ha sufrido en alguna ocasión agresiones físicas, psicológicas, sexuales o patrimoniales, así lo señaló la Encuesta Nacional Relaciones Familiares y Violencia contra las Mujeres. En el informe emitido recalco que una mujer está más vulnerable a sufrir este tipo de agresiones o violencia a las edades de entre dieciséis y los veinte años dando lugar a que nueve mujeres de cada diez que se divorciaron sufrían algún tipo de violencia o maltrato familiar. En tanto a que la cifra total sobrepasa el cincuenta por ciento de violencia que sufre este género cualquiera que sea el caso de nivel formativo que posea. (El Telégrafo, 2015).

Desde enero hasta octubre del dos mil catorce en nuestro país se reportaron casos de violencias y maltratos contra el hombre en una cifra de tres mil seiscientos, en este tipo de agresiones hay una peculiaridad cuando el hombre es violentado por parte de la mujer, rara vez ellos acuden a tomar medidas preventivas hacia su salud, por la vergüenza y por no aceptar la debilidad. Los hombres tienen una dependencia a nivel emocional muy grande hacia su pareja, suscitado en el desarrollo que le enseñaron para la formación de su personalidad como ser humano con acciones que intervinieron dentro de su contexto familiar, como la falta de la imagen paterna o la sobreprotección del mismo generó acciones de inseguridad y dependan de una mujer para poder estabilizar su vida (El Telégrafo , 2014).

Por lo tanto la mayor parte de los países, incluido el Ecuador, durante muchas décadas ocultaron y refutaron este tipo de hechos violentos tanto domésticos como conyugales, imaginando que percibir y conocer este tipo de problemas tendrían un efecto social negativo, por ende los resultados arrojados en todo el mundo son recientes, inconclusos y falta de información dificultando la comparación entre los países o incluso con los continentes.

## **Tipos de violencia conyugal**

### **Violencia física**

Este tipo de agresión se concentra en la dominación hacia la pareja interviniendo el uso de la fuerza para dominar su cuerpo causando daños ligeros, graves e incluso la muerte, igualmente la violencia física puede ejercerse con algún tipo de material u objeto. De este modo se vulnera los derechos y las emociones de la víctima, incluso afectando e implicando riesgos para sus hijos, por ejemplo: tienen más probabilidades de sufrir depresión, ansiedad y corren el riesgo de adoptar las conductas del agresor.

Como afirma Sánchez, P. (2003) sobre el maltrato físico “comprende principalmente actos como puñetazos, bofetadas, empujones, patadas, mordeduras, quemaduras, estrangulamientos, golpes con o contra objetos o la utilización de armas blancas o de fuego” (p.80). Al mismo tiempo pueden causar dolores sin lesiones, lesiones físicas de por vida o lesiones mortales a las víctimas, todo esto constituye una manera de humillación.

## **Violencia psicológica**

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, (2013) indica que: “la violencia emocional, también conocida como psicológica, constituye una forma sutil de agresión no visible a primera vista. Deja huellas importantes en la psique de la víctima ocasionadas por insultos, amenazas, celotipia, intimidaciones, humillaciones, burlas, aislamiento, infidelidad, entre otras” (p.71). Es así como el agresor impone aislamiento tanto de los amigos como de la familia mediante amenazas, produce destrucción de las cosas o documentos personales, ridiculiza a la víctima en el entorno social, desvaloriza el pensamiento y las actividades, controla sus finanzas personales. Las consecuencias resultantes son la pérdida de su autoestima, padecen tristeza a diario, problemas para concentrarse, generando diversos trastornos psicológicos.

## **Violencia sexual**

Son todas las acciones que infringen o violentan el derecho de decidir referente a su sexualidad, con la exigencia de obtener relaciones sexuales, un ejemplo claro son las violaciones conyugales. Este hecho conduce a un impacto emocional negativo, conocido como traumas en la víctima.

La violencia sexual es caracterizada por el episodio de imponer, mantener relaciones sexuales en contra de la voluntad de la pareja o continuar con actos no aprobados durante el sexo, mediante amenaza directa o indirecta, el uso de la fuerza o con el temor de venganza. Este hecho no solo se caracteriza por forzar a mantener relaciones sexuales, sino también está ligado a todo tipo de acoso, explotación, abuso e intimidación por parte del agresor (Sánchez, 2003).

## **Violencia económica o patrimonial**

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2014) define la violencia económica o patrimonial como:

Aquella acción u omisión, directa o indirecta, destinada a coaccionar la autonomía de una persona del grupo familiar, que cause o que pudiera ocasionar daño económico o patrimonial, o evadir obligaciones alimentarias, mediante la pérdida, transformación,

sustracción o destrucción de bienes de la sociedad de gananciales o bienes propios de la víctima. Asimismo, mediante la limitación o suspensión en el ejercicio del derecho de propiedad sobre dichos bienes.

Dicha acción u omisión también puede consistir en la pérdida de utilidades de las actividades económicas familiares o en la obstaculización para el acceso a instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos (párr. 2-3).

En tal sentido la violencia económica o patrimonial se da en una pareja, donde no existe libertad para la víctima en el momento de realizar sus gastos o gastos para el hogar, lo que es peor el agresor de manera constante exige justificación de lo que ha hecho con el dinero, lo mismo sucede con los bienes mueble, inmuebles y todo aquello correspondiente a la víctima con el fin de obtener el control absoluto. Igualmente, otro argumento es vetar el trabajo remunerado o exigir la rendición de cuentas adquiridas con comprobantes por todos los gastos de las compras realizadas para ataviar las necesidades básicas familiares

En el caso de las mujeres la violencia económica es por la dependencia casi absoluta en lo referente al tema financiero, no siempre es porque no disponga de trabajo pagado, sino que por parte del cónyuge tienen el ingreso mayoritario y él es la persona encargada de las decisiones contables y en el caso de los hombres víctimas de violencia económica se da a la falta de una economía segura, cuando no puede llevar el sustento a su hogar, no tiene un trabajo seguro o simplemente sus bienes son controlados.

### **Categorías de violencia conyugal**

Según Sánchez, P. (2003) distingue la violencia conyugal como “el maltrato dirigido hacia la mujer, el dirigido hacia el hombre y aquellos casos en que la violencia es cruzada o recíproca” (p.80). Es así como se identifica al abuso, expuesto por una de las partes en las relaciones íntimas, existiendo lucha de poder, buscando oprimir o atacar al más débil, demostrando quien tiene el control de la relación.

## **Maltrato hacia la mujer**

Las Naciones Unidas determina al maltrato hacia la mujer como todo suceso a este género, que derive o resulte un daño físico, psicológico, sexual o económico para y hacia la mujer, incluyendo en dichos actos las amenazas, la imposición, la carencia injustificada de la libertad en la vida de la mujeres sea en el ámbito público o privado (Organización mundial de la Salud, 2020).

Según Facwcet, (1999) citado en Fernández y Pérez, (2015) menciona que la violencia hacia la mujer “se propone que el abuso conlleve la intención de mantener el poder y control masculino, reforzando la subordinación femenina” (p.3). Las personas de todos los géneros tienen la educación arraigada en la cultura del machismo que en la actualidad revela uno de los problemas con mayor índice de violencia hacia la mujer. La causa primordial de que la violencia tuvo y tiene su acontecimiento por siglos es por la cultura misógina que tiene un significado erróneo de las creencias sobre la masculinidad y feminidad, sobre todo la superioridad que mantiene uno sobre el otro.

## **Maltrato hacia el hombre**

Este tema no tiene investigación ni sustento científico a profundidad, por lo que los pocos estudios realizados muestran que las agresiones recibidas por parte de la mujer son de magnitud devaluada en la vida familiar que resulta por la conducta agresiva femenina, demostrado por los sarcasmos, los desplantes, burlas, la desatención, conductas negativas y palabras obscenas hacia el hombre.

De esta manera tanto los hombres y las mujeres que han sufrido de maltrato por parte de su pareja adoptan condiciones de autoestima baja y depresión razón por el cual con tiempo pueden llegar al suicidio, en nuestra cultura con ideologías arraigadas y erróneas de lo que es la demostración de la hombría, ellos mismos no revelan que son víctimas de agresión por parte de su conyugue por la vergüenza llevando a la muerte en manos de la mujer, así como afirma el Instituto de la mujer según datos estadísticos, que entre el 2002 al 2004 en España murieron a manos de su cónyuge 41 hombres (Kipen y Caterberg, 2006).

## Violencia cruzada o recíproca

Según Corsi, J. (1995) alude a la violencia cruzada como: “la que ambos miembros de la pareja emplearían conductas agresivas, como modalidad vincular” (p. 80). Es así como los roles que obtienen las parejas en la violencia bidireccional son el de ofensor y víctima al mismo tiempo, sea ésta ejercida por hombres o mujeres, así pues la manera de percibirlo por la sociedad varía depende al estereotipo social. Por una parte, varios autores consideran, que al tratarse de violencia bidireccional deben existir características importantes en la pareja como la equidad en las agresiones y el mismo nivel de fuerza (Samaniego y Freixas, 2010). Por otro lado no tiene importancia si una de las partes es físicamente más fuerte, pues la confrontación se encuentra a nivel existencial, es decir si en la pareja alguien domina mediante la fuerza no puede dominar en lo psicológico (Whaley, 2001).

## Ciclos de la violencia

En 1997, Walker Leonore, realizó un análisis basado en testimonios de víctimas de violencia con el fin de dar una respuesta de las decisiones tomadas por las personas agredidas y entender la razón por la cual terminan perdonando y aceptando agresiones de su pareja, confirma que la violencia al darse en ciclos es más compleja de entender. La violencia es ejercida de manera paulatina y sutilmente, iniciando en las primeras etapas de la relación de manera progresiva, muchos son los casos en las parejas que ven normal los celos o posesión justificando como halagos. Las fases que describe el ciclo de la violencia es: acumulación de tensión, explosión y luna de miel (Pola, 2003).

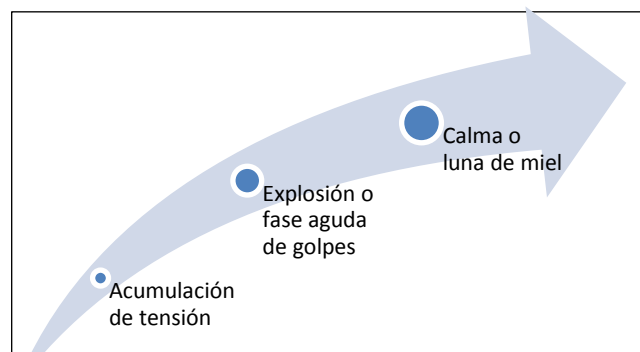


Gráfico N° 1: Ciclos de violencia  
Fuente: Mujer y Salud: Familia, trabajo y sociedad  
Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña



## **Acumulación de Tensiones**

Esta es la primera fase del ciclo violento en la relación conyugal, iniciando generalmente dicha relación con total tranquilidad, sin exhibir violencia y el agresor siempre expresa que la nueva pareja es única, es la que mejor lo entiende y que nunca ha sido querido de la manera que lo hace, en caso de existir violencia en la pareja la posibilidad de una separación es alta.

Al tiempo que desarrolla la relación se originan las tensiones, los diminutos desacuerdos y empieza a generar cierto comportamiento áspero en el agresor implicado con la manipulación a la víctima generando maltrato psicológico mediante prohibiciones o controlando las ideas a través de comentarios negativos de la vestimenta y de su círculo social y familiar llegando a florecer en el agresor los celos compulsivos y manipuladores, por otro lado la pareja afectada va a excusarse por dicho comportamiento que está cansado o presionado por el trabajo, las responsabilidades, etc.

Llegando a un punto donde la parte maltratadora llega a realizar pequeños incidentes como: sarcasmos, obscenidades hacia el cuerpo de la víctima, burlas y menosprecios, que tiene como objetivo desestabilizar tanto psicológicamente como emocionalmente a la parte afectada y esta niega o minimiza dicho problema.

## **Explosión o fase aguda de golpes**

Esta es la fase menos duradera, pero de mayor magnitud, el agresor se caracteriza por la pérdida parcial o total de su control llegando a expresar con agresiones tanto verbales, ataques físicos y sexuales. Antes de pasar al hecho el agresor escoge la forma, el lugar, la hora y en qué parte del cuerpo va a golpear, dando como resultado alteraciones psicológicas a la parte vulnerada.

Habitualmente aquí es donde el cuerpo policial interviene, llegando a los hechos encuentra al agresor más tranquilo porque ya desató su tensión, por otro lado, la víctima por su desconcierto actúa con ira, pues en el fondo todavía tiene esperanza de que no suscitara nuevamente dicha acción.

### **Calma o luna de miel**

Este ciclo está determinado por muestras de afecto, en algunas ocasiones la parte abusadora toma responsabilidad por su conducta, arribando a la parte afectada a sentirse culpable, promete no volver a cometer dichos actos, le atribuirá regalos y llorara con la finalidad de que la parte perjudicada no se aleje. Esto a la víctima da la idea que su agresor tiene una parte positiva quedándose atrapada en su reflexión de cómo puede ayudar a que dicho proceder brote de manera consecutiva.

Durante esta etapa la parte agresora busca ayuda mediante los familiares y el círculo social de la víctima para que esta pueda perdonar, aludiendo que el necesita asistencia profesional y el apoyo de su pareja. Pasa un tiempo, el victimario tiene un comportamiento increíble llenándole de esperanzas a la víctima que ha cambiado, sintiéndose así atraída nuevamente y observa al agresor como un individuo del cual se enamoró, esto le hace tomar la decisión de olvidar el incidente sin saber que este ciclo o etapa es la más peligrosa.

Con el paso del tiempo la fase antes mencionada va disminuyendo hasta el punto de desaparecer, llegando a afectar la relación puesto que la violencia remonta y es más severa disminuyendo los medios psicológicos para escapar del círculo violento.

### **La agresividad femenina**

La psicóloga Lorena Cox afirma que la agresividad de una mujer existe y en muchos de los casos llega a ser tan perjudicial para la familia, las mujeres que se convierten en agresoras denotan que la violencia se cultiva porque estuvieron propensas algún tipo de violencia en sus hogares por parte de los padres, imitando lo que les sucedió en la niñez y aplicando al formar su propia familia. De este modo las mujeres se convierten en agresoras o asumen la postura de sumisión ante el agresor (Opinión, 2017).

La agresión más usual por parte de una mujer a un hombre es la violencia psicológica, en efecto tienen consecuencias devastadoras y son poco apreciables ante la sociedad. La mujer agresora tiene la habilidad de ser sutil mediante tácticas, causando daños con el desprestigio a través de chismes, insultos, ofensas y creando dramas públicos. Una de las características del género femenino es que son muy

emocionales y si a estas emociones no se las controla de forma adecuada suscita comportamientos agresivos, dañando a todo su entorno familiar y conyugal.

Un estudio realizado por varios psicólogos, expresan que el origen de comportamientos agresivos por parte de la mujer en una relación se debe a los patrones violentos en la vivencia de su niñez y adolescencia al ser partícipes de modelos y entornos familiares violentos, memorizando y relacionando que dicho comportamiento es el único hábito y estilo de vida, entonces estas actitudes son vistas de manera correcta porque no conoce otro camino; en otros casos, la agresora se apena, se arrepiente y siente culpabilidad por la actuación realizada pero al momento de las iras no puede controlar sus emociones, perdiendo el control de sus impulsos.

Las conductas violentas adoptadas por parte de la mujer afectan directamente a todo su entorno familiar, muchos son los hogares que ven dichas agresiones como algo natural, llegando a encubrir la violencia por vergüenza ante la sociedad de admitir el rol de víctima.

### **El síndrome del hombre maltratado**

Según Barros, Chóez y Zambrano (2019) mencionan en su análisis realizado sobre el síndrome del hombre maltratado que:

Es un concepto creado por Suzanne K. Steinmetz el mismo que se refiere a una condición física y psicológica que presentan las víctimas de violencia y abusos (usualmente de manera persistente) proveniente de sus parejas. Los varones que se encuentran ante esta situación reaccionan de dos formas, la primera, optar por el silencio o la segunda, expresarlo de manera pública, los que salen a la luz desean superar su ocultamiento (p.3).

Entonces los hombres que desempeñan el rol de víctimas dentro de la violencia conyugal, experimentan lesiones graves, trastornos psicológicos al creer que las agresiones de su pareja son normales considerando que lo merecen, tienen dificultad para tomar sus propias decisiones o deseos, perciben el miedo a cada momento por las amenazas habituales de su mujer, se exigen demasiado al sentir la presión por

parte de su esposa en las responsabilidades del hogar sin tener un espacio libre para su desarrollo personal, asumen la culpabilidad de la violencia que sufren diariamente al creer que es suya la responsabilidad. Como resultado gran parte de varones no buscan ayuda legal porque temen que los estimen que son los agresores y por la vergüenza ante la sociedad.

En un estudio realizado por Suzanne, S. (1978) afirma que:

El número de amenazas de violencia de las esposas contra los esposos excede en un 20% el de los esposos y llegaba a la conclusión de que las mujeres tienen más intencionalidad de violencia que los varones, pero no pueden llevarla a cabo. Realizó este estudio sobre 57 familias residentes en New Castle County, Delaware, Estados Unidos. El resultado fue que un 93% de las personas utilizaban agresiones verbales y un 60% agresiones físicas, como arrojar objetos o empujar al otro, para resolver conflictos maritales. Mientras el 39% de los maridos arrojaban objetos, el 37% de las mujeres lo hacían. Los esposos en un 31% empujaban o tomaban por la fuerza a su esposa contra un 22% de las esposas. Steinmetz llega a la conclusión de que la violencia es recíproca entre esposos y esposas, que la intencionalidad es la misma en varones que en mujeres y que las mujeres son más proclives a iniciar la pelea (p. 503).

El género masculino no reconoce que fue violentado por su pareja, por el hecho de recibir burlas de parte del propio género y su ideología que las autoridades competentes no les van admitir dicha acción, al contrario que el género femenino tiene a su favor delegaciones peculiares con el personal adecuado para recibir apoyo total.

La recepción de las demandas de todas las agresiones hacia los varones tiene un enigma social por su complejidad, desde un inicio éste afronta rechazo por parte de las autoridades al decidir sin indagar que este puede ser el agresor, minimizando el proceso. Una peculiaridad que tiene la agresión hacia el varón es que son de tipo psicológico, dañándolo mentalmente y por eso es difícil de constatar ante la sociedad

el abuso o maltrato, tanto las autoridades como la sociedad tiene la ideología de que si no se puede ver o hurgar no se puede constatar si es verídico o no la agresión.

Al momento de la violencia conyugal, la agresora utiliza su habilidad para degradar a la pareja, con actos como: controlar su tiempo, dinero, relación familiar y social, intimidación de alejarse y con ello la separación de sus hijos, arrebatarle sus propiedades y pertenencias con la ayuda de la ley que está a favor de la mujer, llegando a ocasionarles daños psicológicos y éste justifica el proceder de su pareja como culpa suya y acepta que la agresión es por su bien. La mayoría de varones agredidos no denuncian por miedo a perder a sus hijos, es así que las mujeres en casi su totalidad ponen a sus hijos en contra del padre con la excusa de que éste es el que tiene y cometió la falta. Un aspecto negativo de la violencia conyugal es que los varones no cuentan con leyes a su favor y sobre todo son objetos de vergüenza y burla por parte de toda su familia y su círculo social.

La opinión de varias instituciones gubernamentales explica que la mayor parte de hombres están de acuerdo que las leyes favorecen a toda mujer, toda ley tiene sus principios que en su momento se consideró: por su ideología patriarcal y el desconocimiento legal de todas las personas encargadas de crear leyes, de este modo abarco el prejuicio existente en las instituciones de ayuda, sobre todo en los medios de comunicación que solo enfocan noticias o campañas de prevención a favor de la mujer y las victimiza.

Existen instituciones adecuadas para ayudar a la víctima en caso de ser mujer, pero no existen instituciones de ayuda para el varón, el estado carece de personal capacitado en el tema de agresiones hacia el género masculino y sobre todo carece de leyes unánimes e igualitarias.

Según la Comisaria Segunda de la Mujer y la Familia del Cantón Quito en el lapso del año 2006 recibió la cantidad de cuatro mil cincuenta denuncias por violencia, lo cual el diez por ciento compete a agresiones en contra de los hombres con características de daños psicológicos. La Comisaria Carla Molina afirma que de los cincuenta casos que atiende mensualmente solo 5 hacen referencia a la violencia al varón (La Hora, 2007).

En lo anteriormente expuesto se identifica cifras mínimas de violencia contra los hombres pero todo esto tiene que ver con las entidades competentes que piden información obligatoria, como: fechas, situaciones en las que fueron agredidos, registro de sus lesiones otorgado por un médico forense y entregar estos detalles a la policía lo cual ayudara a efectuar la acusación respectiva. Sin tomar en cuenta que la mayoría de los hombres son víctimas de violencia psicológica y dicha agresión se maneja de manera silenciosa, es preciso tener en cuenta que la mujer no tiene la misma capacidad de dañar al hombre físicamente en el mismo grado que sucede cuando agrede un hombre a su esposa, pero las mujeres son más emocionales lo cual les permite usar esto para dañar psicológicamente a los varones.

### Perfil de víctimas y agresores

PERFIL	VÍCTIMA	AGRESOR
HOMBRE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Engrandece y supervalora a la pareja.</li> <li>• Miedo a la opinión de las demás personas.</li> <li>• Muestran daños en su salud como estrés, ansiedad, dolores de cabeza.</li> <li>• Autoestima baja</li> <li>• Puede a ver sido víctima o veedor de violencia en su infancia</li> <li>• Se aleja de su familia o amigos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante la sociedad se muestra empático, carismático y virtuoso pero con su familia manifiesta su agresividad.</li> <li>• Excusan su agresividad tras el alcohol.</li> <li>• Son violentos cuando perciben pérdida de dominación.</li> <li>• Son sexistas y discriminativos.</li> <li>• Siempre eluden su comportamiento.</li> <li>• Cree tener siempre la razón.</li> </ul>
MUJER	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casi siempre están a la defensiva</li> <li>• Tiene dependencia personal.</li> <li>• Adoptan prendas muy cubiertas.</li> <li>• Asumen con facilidad los errores, así no sean suyos.</li> <li>• Tiene comunicación poco fluida</li> <li>• Baja autoestima</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tienen conductas y comportamientos violentos.</li> <li>• No puede evitar ni frenar sus impulsos.</li> <li>• Es controladora y muy celosa.</li> <li>• Maltrata para poder elevar su autoestima.</li> <li>• Oculta su agresión con exigencias.</li> <li>• Baja autoestima</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asumen la violencia conyugal como normal</li> </ul>	
--	--	--

Tabla N° 1: Perfil de la víctima y el agresor dentro de la violencia conyugal  
Fuente: Violencia de Género: Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral  
Contra la Violencia de Género.  
Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

### **Dificultades en las estimaciones de la violencia conyugal contra el varón**

La determinación del porcentaje de la violencia conyugal contra el hombre, resulta difícil, debido a que estos no denuncian, así lo asegura Medina (2015) “La mayoría de las víctimas no denuncian estos hechos, lo cual distorsiona la estimación real del problema” (p.132). Si bien es cierto varias son las razones, temen a ser juzgados por la familia, los amigos o la sociedad debido a los estereotipos en torno a la figura masculina, considerando a los hombres físicamente fuertes e insensibles de ahí que deberían eludir cualquier tipo de agresión femenina.

Otro factor es la falta de credibilidad por parte de las autoridades, frecuentemente la policía o las autoridades no confían ni toman medidas necesarias al conocer casos de violencia contra los hombres, así lo afirma la investigación realizado por Richard J. Gelles y Murray A. Straus para conocer datos sobre la violencia familiar que existe en los Estados Unidos de América, con una muestra de 6.002 parejas que es una cifra muy representativa con resultados favorables para el género femenino, porque cuando una mujer solicitaban ayuda policial por violencia conyugal, la policía al agresor se le obligaba a abandonar la casa en un 41,1%, pero cuando el agredido era un varón por ninguna circunstancia se obligaba a la agresora abandonar el hogar, arrojando así datos favorables para las mujeres cuando fueron víctimas de violencia en el matrimonio, en cambio era todo lo contrario para los hombres agredidos, siendo así que cuando una mujer llamaba al cuerpo policial, el hombre era amenazado con ser capturado en el momento en un 28,2%, la cifra de amenazas para arresto posterior por parte de la policía es de un 10,7% y el 15,2% fue arrestado en la acción, pero

esto no ocurrió cuando un hombre llamó al cuerpo policial por ser violentado por la mujer no hubo ningún arresto ni amenaza, además de eso en un 12,1% se cometió injusticia contra el varón cuando este era el que lo llamaba por agresión por parte de su conyugue para pedir ayuda lo arrestaron (Gelles y Straus, 1989).

Por último, está la negación del problema, se da de manera frecuente en las víctimas de violencia conyugal al no asimilar conductas agresivas del conyugue, al creer que lo provocaron y se merecen, impidiendo ver la realidad del problema.

### **Consecuencias de la violencia conyugal**

#### **Niños**

Según Amnistía Internacional Publications (2008) alude que informes realizados sobre violencia conyugal afirman que: “aunque los niños y niñas no sean el blanco inmediato de la violencia familiar, las consecuencias de esta violencia para su desarrollo futuro son graves y amplias” (p.25). Es por esta razón que las niñas y niños que presencian actos de violencia doméstica cuando crecen están más propensos en mantener una relación abusiva, sea como al autor de las agresiones o como víctima, sea a corto plazo o mediano plazo las consecuencias son:

- Riesgo de alteración de su desarrollo integral.
- Sentimientos de amenaza (su equilibrio emocional y su salud física están en peligro ante la vivencia de escenas de violencia y tensión).
- Dificultades de aprendizaje.
- Dificultades en la socialización con otros niños.
- Adopción de comportamientos violentos con los compañeros.
- Sufren frecuentemente de ansiedad, desesperanza, retraso en el desarrollo, depresión, trastornos alimenticios y trastornos del sueño.
- Con frecuencia son víctimas de maltrato por el padre o la madre.
- Alta tolerancia a situaciones de violencia, facilitándoles que en un futuro adopten el papel de agresor o también ser sumisos.

En el seno familiar los hijos e hijas que adoptan violencia en el futuro no siempre son de las derivaciones de agresiones violentas, también ocurren por la relación que



mantienen los padres, el trato frío, compartir hogar sin amor, son indiferentes o están separados.

## **Víctimas**

Las consecuencias en las víctimas son acontecimientos derivados de la violencia familiar muy notoria y latente en su salud física o psicológica, así lo afirma Corsi (1994) “Las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia dentro del hogar presentan una debilitación gradual de sus defensas físicas y psicológicas, lo cual se traduce en un incremento de los problemas de salud” (p.31).

En la salud física

- Lesiones físicas (quemaduras, arañazos, fracturas)
- Trastornos crónicos (dolores de cabeza, dolores musculares)
- Discapacidad permanente
- Obesidad severa

En la salud mental

- Depresión
- Angustia
- Baja autoestima
- Aislamiento social
- Sentimiento de culpa
- Fobias o estados de pánico
- Pérdida del apetito sexual o incluso rechazo hacia las relaciones sexuales.

Distintas investigaciones demuestran que la parte afectada por violencia conyugal están más propensos a consumir y abusar de sustancias nocivas como el tabaco, el alcohol, los tranquilizantes, antidepresivos y se inclinan por ideas suicidas.

## **Sociedad**

Según Corsi, J. (1994) señala que la violencia “se identifica cada vez más como un grave problema social, que hunde sus raíces en nuestra cultura y cuyas consecuencias se ramifican, afectando a amplios sectores de la población” (p.27). Es así como el

efecto social que causa la violencia conyugal no solo se trata de la persona agredida aunque es el que mayor consecuencia conlleva, porque a las víctimas de este acto sus capacidades, posibilidades laborales disminuyen y su disposición para conservar su trabajo, lo que evidencia notables costes y pérdidas del capital humano, afectando al patrimonio empresarial y al estado.

No debemos olvidar que, para mitigar los efectos de las agresiones, el estado invierte económicamente en gastos de servidores sociales, jurídicos, en el cuerpo policial, y ayuda económica para la atención, protección de las víctimas y retención de los agresores.

## **EL DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

### **Derecho a la igualdad**

Para distinguir lo que hoy conocemos como igualdad tuvo un proceso de evolución, en las primeras manifestaciones de este principio para la igualdad existieron omisiones, puesto que no todos los seres humanos eran y pensaban iguales. De este modo se manifiesta la idea de la igualdad como derecho mencionando que toda ley debe tratar de una manera igualitaria a toda la sociedad, sin permitir discriminación alguna por su color de piel, por su estatus social, por su educación y por su género.

La igualdad para el género femenino radicó en ajustar la normativa, equilibrando los derechos del hombre hacia la mujer. Con un resultado ideológico que asemejó las diferencias de los géneros no son relevantes para acreditar legalmente la exclusión de las mujeres en todos los ámbitos.

Según Lamarca, I. (2008) menciona a la igualdad por equiparación como:

Manifestación de la igualdad ante la ley supone un trato igual de circunstancias o de situaciones no idénticas, que, sin embargo, se estima deben considerarse irrelevantes para el disfrute o ejercicio de determinados derechos o para la aplicación de una misma reglamentación normativa (p. 4).

Por otro lado el autor de la cita anterior alude a la igualdad por diferenciación como:

La diferenciación puede ser, asimismo, expresión del valor igualdad ante la ley. Se trata de una diferenciación en el trato basado en la existencia de condiciones relevantes respecto a los efectos de las normas. Esta diferenciación potencia, y no dificulta, la igualdad ante la ley, y es un elemento de conexión con la igualdad material, puesto que en el establecimiento de los datos relevantes se puede, en ocasiones, tener en cuenta criterios de redistribución general que faciliten la satisfacción de necesidades (ibídem).

Debemos conocer que la equidad formal tiene dos aspectos importantes que debemos comprender, la igualdad ante la ley y la igualdad en la ley. Acorde al primer fundamento de la igualdad ante la ley estas deben y tienen que ser universales, impersonales y abstractos, contemplando la equidad en toda su capacidad jurídica ante la ciudadanía. El encargado de velar estas leyes son los jueces.

En cambio, la igualdad en la ley suele referirse al contenido de las normas cuyo receptor es el legislador, abarcando la aplicación de este principio que la ley debe ser igual desde el inicio de su creación y no solo por parte del juez, incluyendo un límite para los creadores de todas las normas. Debemos entender que la justicia hace alusión de tratar igual a lo igual y desigual a lo desigual obligando a los legisladores la constitución de reglas para decretar las diferencias de quienes son iguales y quienes son desiguales.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) alude que:

“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación” (Art.7).

De esta manera el artículo 7 asegura que la ley es igual para todos los habitantes, razón por el cual no debe existir discriminación y el trato debe ser justo para todos los individuos de una nación, por lo mismo una serie de procesos en todos los tratados internacionales de derechos humanos han extendido los derechos que contiene el artículo 7, incluyendo con el paso del tiempo más obligaciones y prohibiciones discriminatorias.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, la igualdad no describe por las similitudes de sus aptitudes, distinciones o cualidades superficiales y físicas, sino que es un derecho humano autónomo. Es así que dicho derecho quedó expresado casi en su totalidad en todos los instrumentos legales de los derechos humanos teniendo como característica no ser descriptivo de la realidad llegando a ser imparcial. Esta gran innovación de la igualdad en normas jurídicas que incluyó el sistema de los derechos humanos, prevalece que la igualdad no es un hecho, sino un valor que todos los humanos tenemos.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) menciona:

Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (Art. 11).

Evidentemente nuestro ordenamiento jurídico afirma la igualdad de derechos, oportunidades y deberes entre hombres y mujeres al aludir en su artículo 11 que todas las personas son iguales, garantizando el cumplimiento al derecho de igualdad en base a políticas públicas y por medio de organismos y entidades del Estado.

### **Medidas de protección**

Según Díaz, A. (2009) indica que:

Las medidas de protección son aquellas actitudes y decisiones que toma en cuenta el Estado a través de sus diversas instituciones

públicas, a fin de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima de la agresión, con respecto a la agresión misma y a su agresor; son mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones e impedir la continuación de estas. Asimismo, estas medidas de protección van más allá, por cuanto buscan que la víctima se sienta tranquila y que pueda gradualmente volver a su vida normal, rehabilitándola de sus traumas (párr.1).

Al respecto la autora claramente afirma que las medidas de protección, tomadas por parte del Estado, están dirigidas a la víctima sin distinción de sexo, teniendo por objetividad ser perspicaz e imparcial sin especificaciones de género, por ende nos inculca a incluir el rol de víctima o agresor tanto para hombres como para las mujeres, tomando en cuenta que todas las leyes son reformables con el pasar del tiempo porque aparecen haberes legales que son necesarios preservar con la peculiaridad que estas deben adecuarse debidamente y evolucionando hacia y para el género afectado.

Según El Código Orgánico Integral Penal (2014) estipula las medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar:

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima.
3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar.
4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar.
5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común.

7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad.
8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.
9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.
10. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión. (Art.558).

En base a dicho artículo citado de una de las normativas ecuatorianas, claramente tipifica las medidas de protección a favor de la víctimas en caso de delitos y contravenciones intrafamiliares, empleando fundamentos oportunos, con rapidez y especialmente sean de fácil acceso para todos los perjudicados, para salvaguardar su integridad, es preciso tener en cuenta que al tratarse de delitos relativos a violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar será el Fiscal el encargado de solicitar al juzgador las medidas de protección necesarias y de carácter urgente, las cuales serán concedidas de manera inmediata. Por otro lado, al tratarse de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar directamente el juzgador facilitara una de las medidas de protección, será la Policía Nacional la encargada de salvaguardar el bienestar de la víctima y realizar el parte del caso dentro de las veinticuatro horas.

### **Problemática actual de la violencia conyugal**

En gran parte de países latinoamericanos, las mujeres gozan de leyes específicas que combaten el maltrato o la violencia conyugal, tomando como ventaja hacia el hombre, que por su parte se encuentra en vulnerabilidad sus derechos cuando desempeña el rol de víctima, cuando este realiza una denuncia por violencia

doméstica por parte de su agresora, no es tomado en cuenta de manera creíble, rápida y eficaz. La mayor parte de los jueces obvian este tipo de denuncias que realizan los hombres, obligando a no indagar de manera imparcial todos los factores suscitados en la agresión que recibió, causando dudas de éste y acusándolo de agresor la mayoría de veces (Kipen y Caterberg, 2006).

Así pues en el Ecuador, las leyes sobre violencia conyugal están inclinadas a favor del género femenino, asegurando en casi su totalidad que la mujer es siempre víctima de esta acción de tal manera los estatutos legales las protegen. Esto nos muestra que para llegar a este proceso se construyó una identidad de género basados en estereotipos de la sociedad, sin tomar en cuenta otros puntos de vista, como el hecho que un hombre puede ser víctima de violencia marital, para esto se debe examinar, observar y reconsiderar nuevas y diversas proposiciones para que la aplicación de dicha legislatura sea correcta e imparcial en las distintas entidades públicas que abarcan estos casos.

Si la víctima de la agresión es el hombre en dicha relación, este es motivo de burla y las instituciones públicas no le dedican en interés pertinente por la ideología discriminatoria que es el resultado de la propia enseñanza del hogar, para erradicar estas falacias debemos instruirnos e impartir la igualdad de género con ayuda de organismos con el fin de garantizar los derechos de igualdad, promoviendo la moralidad familiar para obtener resultados saludables en el vínculo del hogar.

### **Discriminación legal e institucional**

Ante la anulación de la Ley 103, y la exigencia de diversas organizaciones de mujeres se establece la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con la finalidad de prevenir y eliminar todo tipo de violencia ejercida únicamente hacia la mujer, conformada por 2 título, 7 capítulos, 10 disposiciones transitorias, 8 disposiciones generales, 10 disposiciones reformatorias y 2 disposiciones derogatorias, así mismo está incluido un sistema de protección constituido por 16 entidades públicas, cada una de estas encargada de velar por el cumplimiento y la protección de los derechos de la mujer.

Sin embargo existe otra perspectiva del cual se menciona poco e inclusive nada se comenta, porque los datos que se presenta lo toman como insignificante y es una

razón que justifica a que no se realice la indagación pertinente referente al tema de la violencia conyugal hacia el hombre, por tal motivo el género masculino decide no denunciar y la sociedad discrimina a dichas personas por dejarse violentar por sus parejas debido a la ideología tradicional que se considera al hombre como el sexo fuerte, el tratamiento propiciado a las víctimas varones es la misma que se da a las mujeres, con la diferencia que deben comprobar ser agredidos mediante pruebas para facilitarles algún tipo de medidas de protección.

La legislación debe promover y garantizar el derecho a la igualdad para las víctimas en general sin discriminación de género, ahora bien, las leyes vigentes son consideradas y aprobadas de manera muy superficial, caracterizándose así por la ideología antigua que prevalece en dichas leyes, las autoridades competentes deben y tiene que integrar a todos los miembros de la familia para aprobar una legislación con el fin de erradicar la violencia intrafamiliar.

El letrado y asesor matrimonial Walter Sandoval, informa y afirma que el género masculino tiene una gran desventaja en situaciones de maltrato conyugal, la exclusión empieza desde las leyes porque estas tienden a ayudar y proteger a las mujeres que son caracterizadas como el género más débil de cualquier relación. Las estipulaciones de todas las leyes en protección a la mujer y la familia en ningún caso o artículo están incluyendo el término hombre, por ejemplo en el artículo 2 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se examina la agresión intrafamiliar que se presenta como toda acción o supresión que puede suscitar en el maltrato tanto físico, psicológico, sexual o económico por un integrante de dicho contexto familiar en contra del género femenino o demás miembros, recalando que tanto los términos familia o miembros describen a los hijos de la pareja y mas no engloba al hombre.

Siempre se ha interpretado al género masculino como la parte agresora y el género femenino la parte agredida, tanto socialmente como en las leyes existentes, por ende, las medidas de prevención hacia la mujer como lo es la boleta de auxilio se imparte sin la mínima indagación, además el ente encargado no dispone de datos específico de las boletas de auxilio emitidas a favor del hombre aduciendo que a la mujer como madre no se la puede alejar de sus hijos (El Comercio, 2010).



Ecuador cuenta con más o menos 25 organizaciones no gubernamentales a favor de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, sin fines de lucro, brindando ayuda legal, social, psicológica y capacitaciones, comprometidas a erradicar la violencia de género. Cada una de estas organizaciones cuenta con un servicio telefónico mediante el cual la mayoría de víctimas llaman a pedir ayuda.

- Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM)
- Fundación María Guare
- Centro de Apoyo a la mujer y la familia Las Marías
- Corporación Mujer a Mujer
- Fundación María Amor
- Foro Provincial de la Mujer de Bolívar
- Fundación Creando Futuro
- Corporación Vivbiendas del Hohar de Cristo
- Asociación de Mujeres Consumidoras y Usuaris Urbanas de Cotacachi, entre otros.

No obstante, nuestro país no cuenta con ninguna organización no gubernamental que vele por la seguridad y los derechos de las víctimas de violencia conyugal en caso de los hombres, por tal motivo el hombre es violentado y maltratado por dichas instituciones que están a cargo de este tipo de delitos porque este tipo de entes no presta ninguna ayuda hacia el agredido, de tal manera que los datos para las estadísticas que reciben son alterados y en otros casos ni si quiera se las registra.

El abogado Alfred Rava, a quien se lo denomina como un agonista a favor de disminuir la discriminación de género, lo hace en contra de las distintas organizaciones que ayudan a la mujer aludiendo existir discriminación a los derechos del hombre mediante los programas con los que ayudan a las mujeres maltratadas, asegura que desfavorece a muchos varones por ejemplo en algunos clubes de comida para ayudar a la mujer maltratada realizan cupones de descuento solo para ellas en cambio a los clientes varones deben pagar en demasía (Gestión, 2018).

## **1.2 Objetivos**

### **Objetivo General**

Investigar la violencia conyugal y el derecho a la igualdad de las víctimas entre hombres y mujeres.

### **Objetivos Específicos**

- Identificar el índice de violencia conyugal.
- Analizar la efectividad de las políticas públicas implementadas por parte del Estado.
- Establecer mecanismos de aplicabilidad al derecho de igualdad para erradicar la violencia conyugal en los hogares.

## **CAPITULO II METODOLOGÍA**

### **2.1 Materiales**

#### **Recursos Institucionales**

- Universidad Técnica de Ambato
- Fiscalía Provincial de Cotopaxi

#### **Recursos Humanos**

- Investigador-Autora: Jaya Aymacaña Jessica Mabel
- Tutor de la Investigación: Abg. Mg. Jeanette Elizabeth Jordan Buenaño

#### **Recursos Materiales – Tecnológicos**

- Internet
- Computadora
- Impresora
- Papel bond

### **2.2 Metodología**

#### **Enfoque de la investigación**

El presente trabajo de investigación se realizará mediante el análisis crítico propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo. Cualitativo porque se interpretará información obtenida de entrevistas y conversaciones. Cuantitativo porque los datos estadísticos se llevará a la crítica.

#### **Modalidad básica de la investigación**

#### **Investigación bibliográfica - documental**

Calderón y Castaño (2005) menciona que: “Mediante la investigación bibliográfica y documental, el investigador hace suyas e internaliza las teorías (marco teórico) para él antes desconocidas, se enriquece subjetivamente y se prepara para investigar” (p. 36). De modo que es importante utilizar dicho modelo que nos lleva al conocimiento subjetivo del tema de la investigación, para un análisis detallado y concreto.

## **Investigación de Campo**

Namakforoosh, M. (2005) afirma que: “la investigación en el campo se refiere a un estudio experimental en una situación real, en donde una o más variables independientes estará sujeta a manipulación bajo estricto control de otras variables de control” (p. 94). Siendo necesaria, la investigación que se está realizando al hecho real, obteniendo así la información correspondiente de los beneficiarios directos de este proyecto mediante encuestas y a través de las distintas instituciones que reciben denuncias sobre la problemática.

## **Nivel o tipo de investigación**

### **Exploratorio**

El trabajo de investigación se fundamenta en el nivel exploratorio, se efectúa en base del desconocimiento total o parcial de un tema, de manera que dicha investigación posibilitará adquirir información estadística y elementos necesarios sobre la violencia doméstica contra los hombres y la vulnerabilidad al derecho de igualdad, de manera que los resultados ayudaran a la obtención exacta del nivel que acarrea la problemática de investigación, a las preguntas de investigación claras y a la formulación de una hipótesis.

### **Descriptivo**

Tamayo, M. (2004) alega que: “la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta” (p. 46). Teniendo en cuenta atributos especiales que permite conocer la problemática que ocasiona la violencia doméstica contra los hombres y las situaciones que deben afrontar en sus hogares, en la sociedad y ante la Ley.

### **Población y muestra**

Según Icart, Fuentelsaz y Pulpón (2006) afirman que la población: “Es el conjunto de individuos que tienen ciertas características o propiedades que son las que se desea estudiar” (p.55). Es necesario tener en cuenta que el resultado en el cálculo de la muestra puede variar dependiendo del tipo de población y al porcentaje de población que se pretende analizar.

Juez y Diez (1997) alegan que la muestra: “es un subconjunto de individuos pertenecientes a una población, y representativos de las mismas” (p.95). Es decir que la muestra es la parte de algo, aunque al buscar información del presente proyecto de investigación se puede realizar mediante dos métodos, de manera individual pero a toda la población o solamente a un número de personas de dicha población.

SUJETOS DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN
Víctimas de violencia conyugal	80
Abogados	4
TOTAL	84

Tabla N° 2: Investigación de campo  
Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

## CAPÍTULO III RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 3.1 Análisis y discusión

#### ENCUESTA DIRIGIDA A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONYUGAL

##### Sexo de las personas encuestadas

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	32	40%
Mujer	48	60%
Total	80	100%

Tabla N° 3: Sexo

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

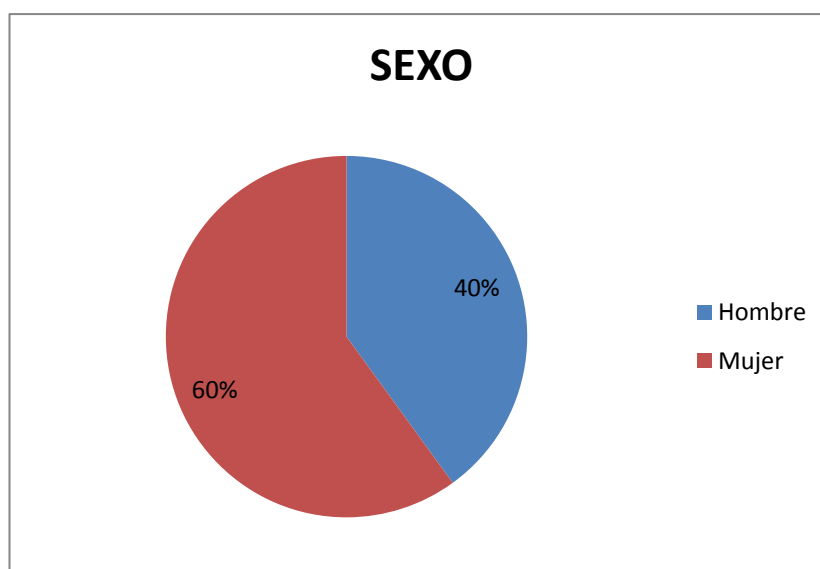


Gráfico N° 2: Sexo

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

### Análisis

Según la encuesta realizada a las víctimas de violencia conyugal de 80 personas, 32 correspondiente al 40% de la población es hombre sin embargo 48 personas correspondiente al 60% es mujer. Lo que demuestra que la violencia conyugal es un fenómeno que no distingue sexo dentro de los hogares de la provincia de Cotopaxi.

1.- ¿Conoce Usted, en que consiste la violencia conyugal?

Pregunta N°1	Frecuencia		Porcentaje	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Si	32	48	40%	60%
No	0	0	0%	0%
Total	80		100%	

Tabla N° 4: Violencia conyugal

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

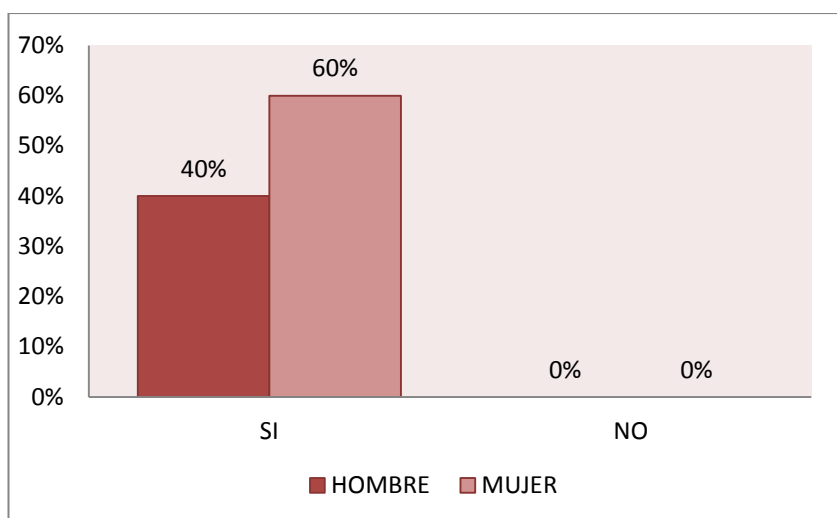


Gráfico N° 3: Violencia Conyugal

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

### Análisis

De los resultados obtenidos a las personas víctimas de violencia, sobre si conocen en que consiste la violencia conyugal de 80 personas correspondiente al 100% contestaron que sí, en tanto que 0 correspondiente al 0% contestaron que no. Lo que conlleva afirmar que en su totalidad las víctimas tienen un conocimiento claro del fenómeno presente en sus hogares.

2.- ¿Ha sido víctima de algún tipo de violencia conyugal?

Pregunta N°2	Frecuencia		Porcentaje	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Si	32	48	40%	60%
No	0	0	0%	0%
Total	80		100%	

Tabla N° 5: Víctimas de violencia conyugal

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

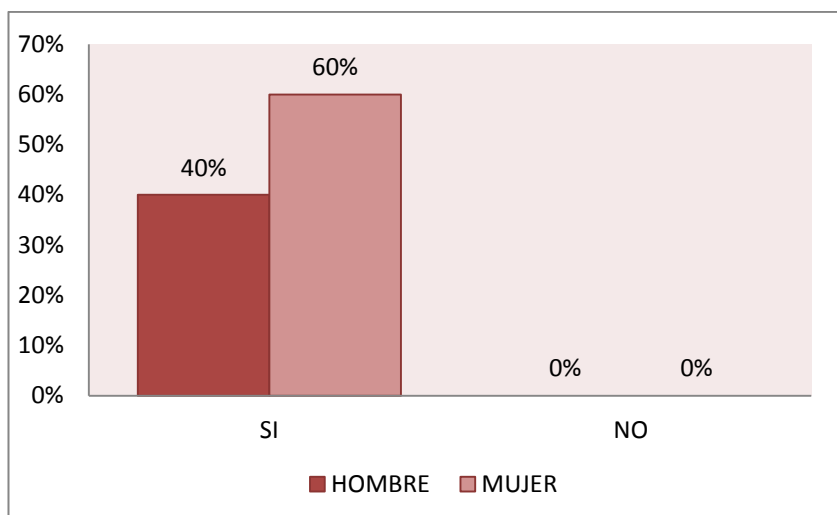


Gráfico N° 4: Víctimas de violencia conyugal  
 Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña  
 Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

### Análisis

En cuanto a la segunda pregunta realizada a hombres y mujeres víctimas de violencia de 80 personas correspondiente al 100% respondieron que si, en tanto 0 correspondiente al 0% respondieron que no. Lo que implica una afirmación de las personas encuestadas de haber sido víctimas de algún tipo de violencia conyugal por parte de sus parejas, sin la necesidad que el agresor sea un hombre y la víctima sea una mujer.

3.- ¿Señale, de qué tipo de violencia conyugal ha sido víctima?

Pregunta N°3	Frecuencia		Porcentaje	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Física	5	17	6,25%	21,25%
Psicológica	20	11	25%	13,75%
Sexual	0	3	0%	3,75%
Patrimonial o económica	6	4	7,5%	5%
Todos	1	13	1%	16,25%
Total	80		100%	

Tabla N° 6: Tipos de violencia conyugal  
 Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña  
 Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas



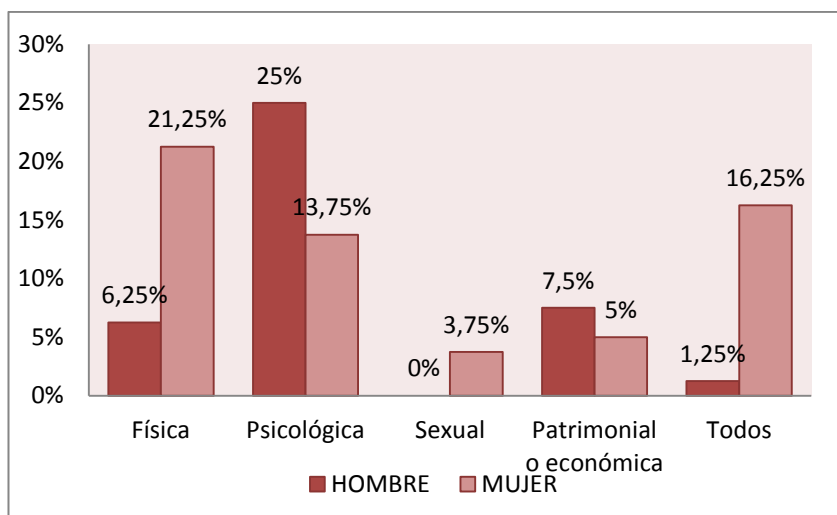


Gráfico N° 5: Tipos de violencia conyugal  
 Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña  
 Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

### Análisis

Al preguntar a las víctimas de violencia conyugal sobre por qué tipos de agresiones se sienten afectados a causa de su pareja de 80 personas 22 correspondiente al 27,5% respondieron haber sufrido violencia física de entre los cuales 5 correspondiente a 6,25% pertenecen a hombres víctimas, en tanto que 31 correspondiente al 38,75% aseguran padecer violencia psicológica de entre los cuales 20 correspondiente al 25% competen al hombre maltratado, mientras que 3 correspondiente al 3,75% aluden ser víctimas de violencia sexual por lo cual todos son mujeres, entretanto que 10 correspondiente a 12,5% indican sufrir violencia patrimonial o económica de allí 6 correspondiente a 7,5% son hombres, por último 14 correspondiente al 17,5% indican ser víctimas de los cuatro tipos de violencia por parte de sus parejas de entre los cuales 1 correspondiente al 1,25% son hombres. En definitiva la violencia conyugal se encuentra presente en los hogares, afectando a hombres como a mujeres, no con la misma intensidad en los diferentes tipos de violencia pero sí con consecuencias graves, es así que uno de los autores afirma claramente que no tiene importancia si una de las partes es físicamente más fuerte, pues la confrontación se encuentra a nivel existencial, es decir si en la pareja alguien domina mediante la fuerza no puede dominar en lo psicológico (Whaley, 2001).

4.- ¿Al ser víctima de violencia conyugal, por parte de que o de quien ha sentido algún tipo de discriminación?

Pregunta N°4	Frecuencia		Porcentaje	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Sociedad	9	6	11,25%	7,5%
Familia	14	9	17,5%	11,25%
Policía Nacional	3	5	3,75%	6,25%
Autoridades competentes	6	5	7,5%	6,25%
Ninguno	0	23	0%	28,75%
Total	80		100%	

Tabla N° 7: Discriminación a las víctimas de violencia conyugal

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

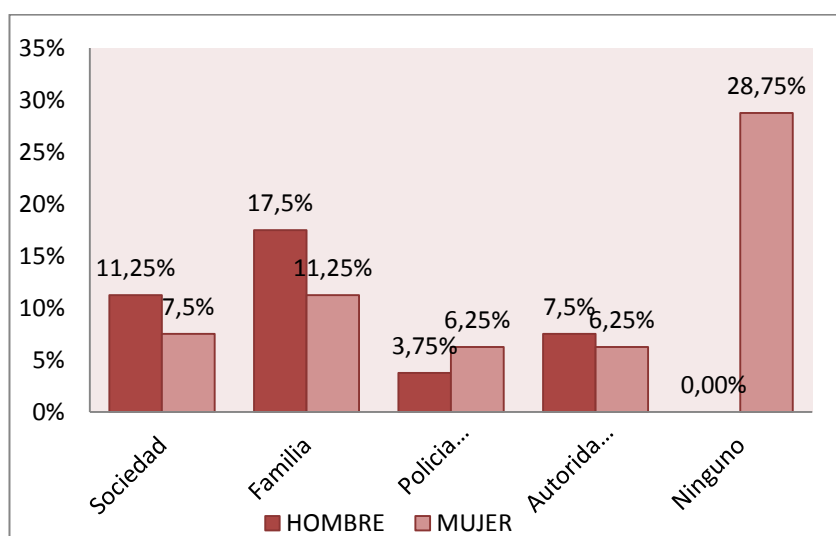


Gráfico N° 6: Discriminación a las víctimas de violencia conyugal

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

### Análisis

Al preguntar a los hombres y mujeres víctimas de violencia conyugal, por parte de que o de quien han sentido algún tipo de discriminación de 80 personas correspondiente al 100% de entre los cuales 32 correspondiente al 40% son hombres manifestaron en su mayoría ser objeto de burla por parte de su familia, la sociedad y en menor rango por la policía nacional y las autoridades competentes, en tanto que 48 correspondiente al 60% son mujeres una parte respondieron haber sentido

discriminación en mayor grado por la sociedad y en menor grado por la familia , policía nacional y autoridades competentes y otra parte manifestó no haber sentido ningún tipo de discriminación al contrario han recibido apoyo al ser víctimas de violencia.

5.- ¿Considera Usted que los ordenamientos jurídicos del Ecuador, amparan sus derechos al ser víctima de violencia conyugal?

Pregunta N°5	Frecuencia		Porcentaje	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Si	0	41	0%	51,25%
No	32	7	40%	8,75%
Total	80		100%	

Tabla N° 8: Protección a las víctimas de violencia conyugal

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

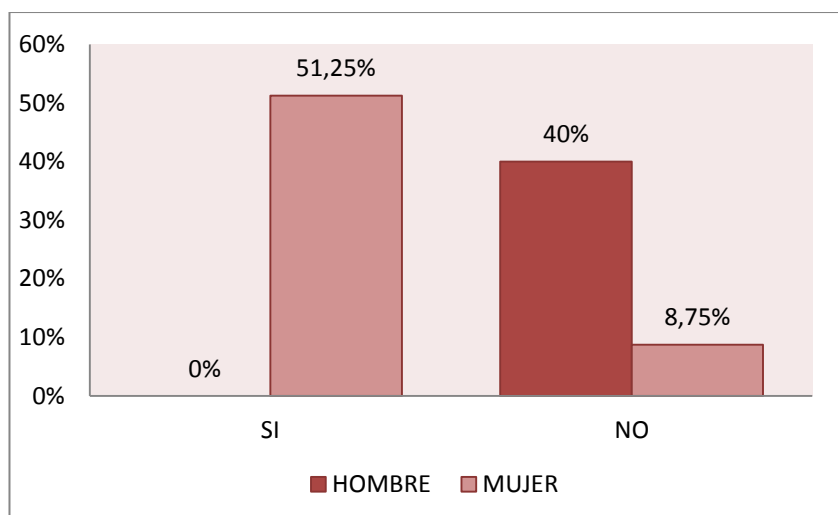


Gráfico N° 7: Protección a las víctimas de violencia conyugal

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

### Análisis

Al preguntar a las víctimas de violencia conyugal sobre si los ordenamientos jurídicos del Ecuador amparan sus derechos como víctimas, de 32 personas correspondiente al 40% respondieron que no de entre los cuales todos son hombres, en tanto que 41 correspondiente al 51,25% respondieron que sí, siendo en su mayoría mujeres solo una minoría de mujeres respondieron no. Con los resultados obtenidos

es notable que los hombres como víctimas consideren que los ordenamientos jurídicos del Ecuador amparan los derechos de la mujer maltratada.

6.- ¿A diario como suele ser la convivencia con su conyugue?

Pregunta N°6	Frecuencia		Porcentaje	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Buena	0	0	0%	0%
Regular	23	21	28,75%	26,25%
Mala	9	27	11,25%	33,75%
Total	80		100%	

Tabla N° 9: Convivencia entre cónyuges

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

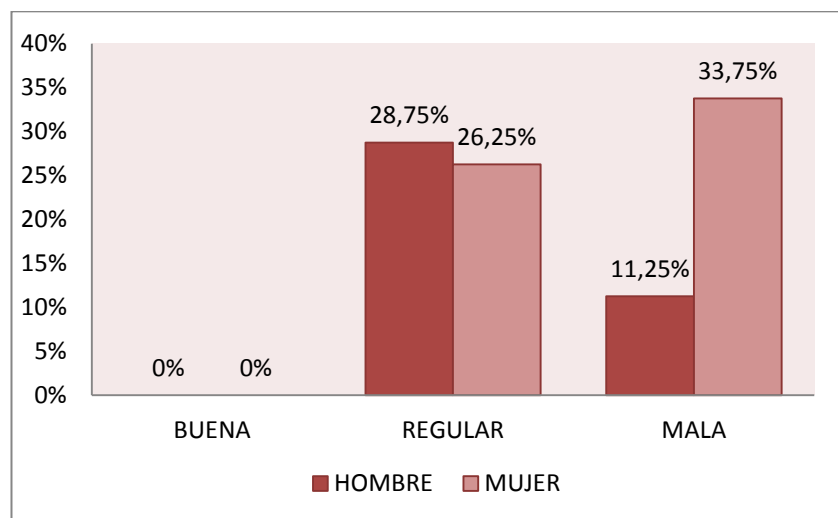


Gráfico N° 8: Convivencia entre cónyuges

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

## Análisis

Las 80 personas víctimas de violencia sometidas a encuesta, 44 correspondiente a 55% respondieron tener una convivencia regular con su pareja, en tanto que 36 correspondiente al 45% mencionaron que la convivencia es mala y ninguna persona afirmó tener una buena convivencia con su conyugue. Lo que implica un gran desequilibrio en los hogares.

7.- ¿A quién acudiría en caso de sufrir algún tipo de violencia conyugal?

Pregunta N°7	Frecuencia		Porcentaje	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Algún Familiar	4	9	5%	11,25%
A la Policía	2	22	2,5%	27,5%
Algún Amigo	3	6	3,75%	7,5%
A la Fiscalía	1	11	1,25%	13,75%
A Nadie	22	0	27,5%	0%
Total	80		100%	

Tabla N° 10: Personas o entidades a las que acuden las víctimas

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

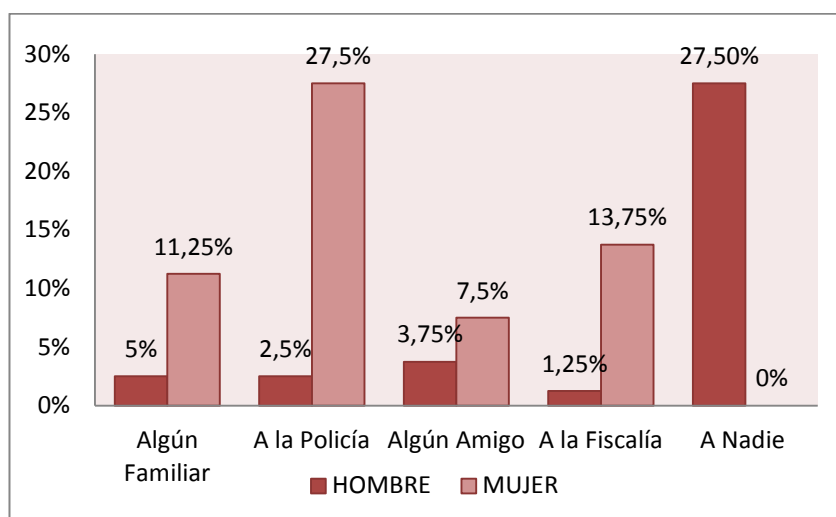


Gráfico N° 9: Personas o entidades a las que acuden las víctimas

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

### Análisis

Al preguntar a las víctimas de violencia conyugal si acudirían a alguna persona o entidad en caso de sufrir algún tipo de violencia conyugal de 32 hombres correspondiente al 40% respondieron la mayoría que no acudirían a ninguna persona ni entidad, sin embargo solo un pequeño porcentaje de hombres afirman que si, en tanto que 48 mujeres correspondiente al 60% respondieron en su totalidad que si acudirían en busca de ayuda ya sea algún familiar, a la policía, algún amigo o a la fiscalía. Lo que implica que la mayoría de los hombres prefieren mantener en silencio la violencia que sufren a diario y solo un pequeño porcentaje decide hablar

de su situación por temor de burla o vergüenza ante la sociedad, las autoridades o su familia mientras que las mujeres prefieren acudir alguna persona o entidad.

8.- ¿Conoce Usted, las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar?

Pregunta N°8	Frecuencia		Porcentaje	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Si	10	43	12,5%	53,75%
No	22	5	27,5%	6,25%
Total	80		100%	

Tabla N° 11: Conocimiento sobre las medidas de protección

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

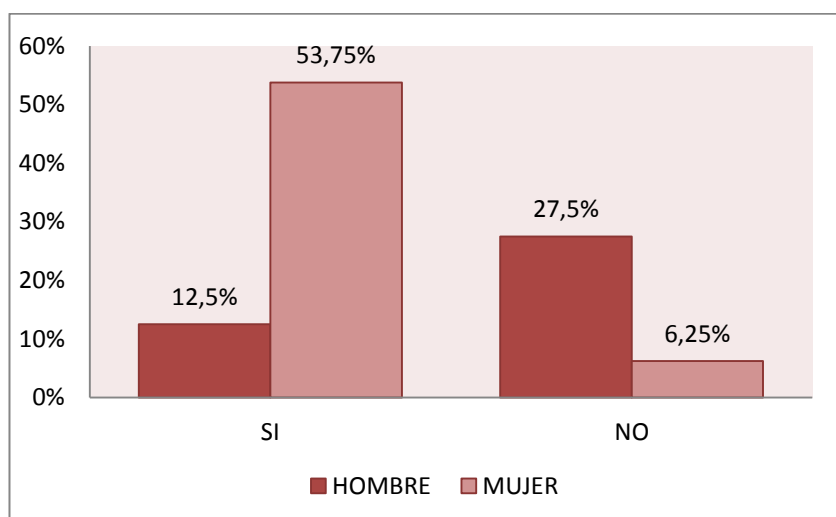


Gráfico N° 10: Conocimiento sobre las medidas de protección

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

### Análisis

De los resultados obtenidos al preguntar a las víctimas de violencia conyugal si conocen las medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar, se evidencia en los hombres víctimas que 10 correspondiente 12,5% respondieron que sí mientras que 22 correspondiente al 27,5% respondieron que No, en tanto que en las mujeres víctimas 43 correspondiente al 53,75% manifestaron que sí y solo 5 correspondiente al 6,25% mencionaron que no. Lo que implica un conocimiento erróneo de las medidas de protección, por parte de los hombres en caso de ser víctimas.

9.- ¿Al ser víctima de algún tipo de violencia conyugal, ha recibido algún tipo de medidas de protección?

Pregunta N°9	Frecuencia		Porcentaje	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Si	0	48	0%	60%
No	32	0	40%	0%
Total	80		100%	

Tabla N° 12: Medidas de protección  
 Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña  
 Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

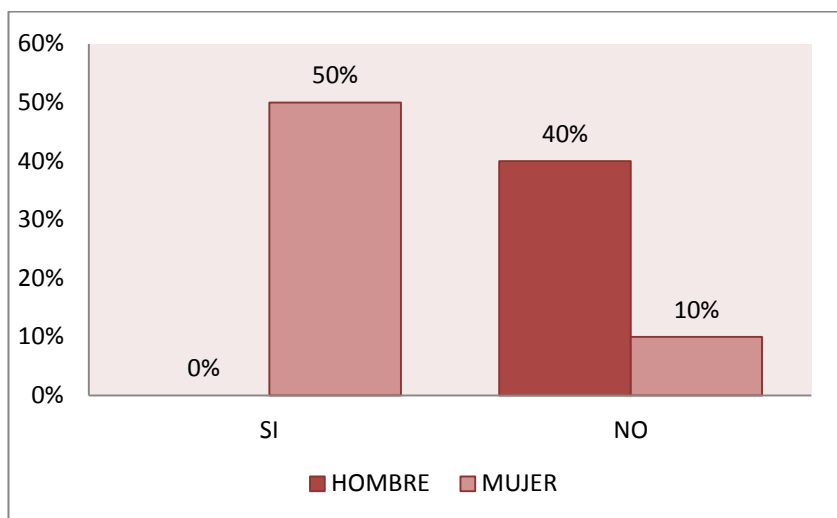


Gráfico N° 11: Medidas de protección  
 Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña  
 Fuente: Encuesta dirigida a las víctimas

### Análisis

Al realizar la encuesta a las víctimas de violencia conyugal, referente a esta pregunta, las mujeres como víctimas, de 40 correspondiente al 50% respondieron que sí y solo 8 correspondiente 10% respondieron que no, en tanto que los hombres como víctimas, de 32 correspondiente 40% respondieron que no. Lo que implica que, al ser víctimas de violencia en sus hogares, los beneficiarios de las medidas de protección casi en su mayoría son las mujeres.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS ABOGADOS DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

<b>Entrevista N° 1</b>		
<b>Dirigida a los abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador</b>		
<b>Datos Informativos</b>		
<b>Entrevistado:</b> Ab. Miguel David Chuquitarco Guanoquiza		
<b>Entrevistadora:</b> Jessica Mabel Jaya Aymacaña		
<b>Lugar y fecha de aplicación:</b> 2/10/2020		
<b>Objetivo:</b> Recopilar información y datos pertinentes sobre la violencia conyugal y el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres		
<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1.- Al conocer los casos de violencia conyugal en los hogares de la Provincia de Cotopaxi. ¿Qué tipo de violencia conyugal son los más frecuentes?	<b>Hombre</b> En los hombres el tipo de violencia conyugal más frecuente es la violencia psicológica y económica <b>Mujer</b> En las mujeres el tipo de violencia más frecuente es la violencia física, psicológica y sexual.	
2.- ¿Cuál es el procedimiento que se sigue, cuando se conoce la existencia de violencia conyugal contra la mujer?	Se pone en conocimiento de la autoridad competente analizando, si la misma es una contravención o un delito.	
3.- ¿Cuál es el procedimiento que se sigue, cuando se conoce la existencia de violencia conyugal contra el hombre?	Se pone en conocimiento de la autoridad competente analizando, si la misma es una contravención o un delito.	
4.- ¿Cuántas denuncias por violencia conyugal contra las mujeres y contra los hombres realiza de forma anual?	Dentro de mi profesión he realizado más o menos unas 60 denuncias de violencia conyugal contra las mujeres y unas 12 denuncias de violencia conyugal contra los	Según el entrevistado, afirma existir discriminación en caso de violencia conyugal contra los hombres por parte de organizaciones no gubernamentales y según la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.



	hombres.	
5.- ¿Considera Usted, que en caso de algún tipo de violencia conyugal, el hombre y la mujer reciben el mismo trato ante la ley y las autoridades competentes?	Procesalmente bajo experiencia propia existe notable desigualdad material dentro del proceso porque las autoridades manifiestan que no es creíble anatómicamente que un hombre sea víctima.	
6.- ¿Considera Usted, que existe algún tipo de discriminación por parte de la normativa Ecuatoriana, hacia los hombres víctimas de violencia conyugal?	Si, según la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, es discriminatorio en contra de los hombres.	
7.- ¿Qué clase de medidas de protección se toma a favor de la víctima?	<p><b>Hombre</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución.</li> </ul> <p><b>Mujer</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Extinción de una boleta de auxilio</li> <li>• Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución</li> <li>• Prohibición a las persona procesada de acercarse a la víctima.</li> </ul>	
8.-Cuál es la entidad encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección emitidas a favor de la víctima.	La autoridad o juez que los ordeno es el encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección.	

Tabla N° 13: Entrevista N° 1

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Entrevistado

**Entrevista N° 2**

**Dirigida a los abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador**

**Datos Informativos**

**Entrevistado:** Ab. Víctor Andrés Condoy Viera

**Entrevistadora:** Jessica Mabel Jaya Aymacaña

**Lugar y fecha de aplicación:** 2/10/2020

**Objetivo:** Recopilar información y datos pertinentes sobre la violencia conyugal y el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres

PREGUNTA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1.- Al conocer los casos de violencia conyugal en los hogares de la Provincia de Cotopaxi. ¿Qué tipo de violencia conyugal son los más frecuentes?	<p><b>Hombre</b> Violencia Psicológica</p> <p><b>Mujer</b> Violencia Psicológica y Física</p>	Según el entrevistado, afirma una prioridad en caso de violencia conyugal contra las mujeres, por las autoridades y la normativa.
2.- ¿Cuál es el procedimiento que se sigue, cuando se conoce la existencia de violencia conyugal contra la mujer?	Denuncia oral o escrita por parte de la víctima.	
3.- ¿Cuál es el procedimiento que se sigue, cuando se conoce la existencia de violencia conyugal contra el hombre?	Denuncia oral o escrita por parte de la víctima.	
4.- ¿Cuántas denuncias por violencia conyugal contra las mujeres y contra los hombres realiza de forma anual?	Hombres 18 Mujeres 50	
5.- ¿Considera Usted, que en caso de algún tipo de violencia conyugal, el hombre y la mujer reciben el mismo trato ante la ley y las autoridades competentes?	Cuando las víctimas son hombres, la justicia no es tan parcial ya que las autoridades dan privilegio a las mujeres.	

6.- ¿Considera Usted, que existe algún tipo de discriminación por parte de la normativa Ecuatoriana, hacia los hombres víctimas de violencia conyugal?	Un poco, ya que tenemos un pensamiento machista que piensan que los hombres somos fuertes en todo sentido, pero la realidad es otra.	
7.- ¿Qué clase de medidas de protección se toma a favor de la víctima?	<p><b>Hombre</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boleta de Auxilio</li> <li>• El procesado no debe acercarse a la víctima</li> <li>• Que no frecuente el lugar donde pase la víctima</li> </ul> <p><b>Mujer</b></p> <p>Las mismas del hombre, cabe mencionar que a las mujeres les dan a veces una pensión de subsistencia; que a mi opinión no les dan a los hombres.</p>	
8.-Cuál es la entidad encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección emitidas a favor de la víctima.	Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF).	

Tabla N° 14: Entrevista N° 2

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Entrevistado

**Entrevista N° 3**

**Dirigida a los abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador**

**Datos Informativos**

**Entrevistado:** Dr. Telmo Serafín Mopocito Días

**Entrevistadora:** Jessica Mabel Jaya Aymacaña

**Lugar y fecha de aplicación:** 2/10/2020

**Objetivo:** Recopilar información y datos pertinentes sobre la violencia conyugal y el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres

PREGUNTA	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
1.- Al conocer los casos de violencia conyugal en los hogares de la Provincia de Cotopaxi. ¿Qué tipo de violencia conyugal son los más frecuentes?	<p><b>Hombre</b> Violencia Psicológica</p> <p><b>Mujer</b> Violencia Psicológica, Física y sexual.</p>	Según el entrevistado alude una desigualdad que provee la ley y las autoridades hacia los hombres víctimas de violencia, considera una sobreprotección a la mujer en caso de ser víctima.
2.- ¿Cuál es el procedimiento que se sigue, cuando se conoce la existencia de violencia conyugal contra la mujer?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Denuncia en la fiscalía</li> <li>• Denuncia particular con un abogado patrocinador</li> </ul>	
3.- ¿Cuál es el procedimiento que se sigue, cuando se conoce la existencia de violencia conyugal contra el hombre?	Procedimiento abreviado	
4.- ¿Cuántas denuncias por violencia conyugal contra las mujeres y contra los hombres realiza de forma anual?	Hombres 8 Mujeres 65	
5.- ¿Considera Usted, que en caso de algún tipo de violencia conyugal, el hombre y la mujer reciben el mismo trato ante la ley y las autoridades competentes?	El trato que provee la ley no es igualitario ya que sobreprotege a la mujer como víctima	

6.- ¿Considera Usted, que existe algún tipo de discriminación por parte de la normativa Ecuatoriana, hacia los hombres víctimas de violencia conyugal?	Si, ya que la normativa que rige dentro de nuestra jurisdicción no prevé casos en donde el hombre es la víctima y la mujer es el victimario.	
7.- ¿Qué clase de medidas de protección se toma a favor de la víctima?	Las medidas de protección que se toman tanto en hombres como en mujeres son la prohibición de acercarse a la víctima, alejamiento del hogar. Etc.	
8.-Cuál es la entidad encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección emitidas a favor de la víctima.	Juez	

**Tabla N° 15: Entrevista N°3**

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Entrevistado

<b>Entrevista N° 4</b>		
<b>Dirigida a los abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador</b>		
<b>Datos Informativos</b>		
<b>Entrevistado:</b> Ab. Johanna Mabel Mopocita Pasochoa		
<b>Entrevistadora:</b> Jessica Mabel Jaya Aymacaña		
<b>Lugar y fecha de aplicación:</b> 2/10/2020		
<b>Objetivo:</b> Recopilar información y datos pertinentes sobre la violencia conyugal y el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres		
<b>PREGUNTA</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1.- Al conocer los casos de violencia conyugal en los hogares de la Provincia de Cotopaxi. ¿Qué tipo de violencia conyugal son los más frecuentes?	<b>Hombre</b> Violencia Psicológica y Física <b>Mujer</b> Violencia Psicológica, Física y sexual.	

2.- ¿Cuál es el procedimiento que se sigue, cuando se conoce la existencia de violencia conyugal contra la mujer?	Se puede denunciar directamente en la fiscalía o a través de una denuncia particular con su abogado de confianza.	Según el entrevistado alude una desigualdad que provee la ley y las autoridades hacia los hombres víctimas de violencia, considera una sobreprotección a la mujer en caso de ser víctima.
3.- ¿Cuál es el procedimiento que se sigue, cuando se conoce la existencia de violencia conyugal contra el hombre?	Debe seguirse el mismo procedimiento que en el caso de violencia contra la mujer.	
4.- ¿Cuántas denuncias por violencia conyugal contra las mujeres y contra los hombres realiza de forma anual?	Hombres 15 Mujeres 48	
5.- ¿Considera Usted, que en caso de algún tipo de violencia conyugal, el hombre y la mujer reciben el mismo trato ante la ley y las autoridades competentes?	No, yo considero que el hombre se encuentra en desventaja, la justicia en su afán de reivindicarse por los años de olvido en temas de violencia contra la mujer; a hora deja de lado la violencia que muchas mujeres ejercen contra hombres y no actúa oportunamente, también por el estigma social.	
6.- ¿Considera Usted, que existe algún tipo de discriminación por parte de la normativa Ecuatoriana, hacia los hombres víctimas de violencia conyugal?	Depende a la normativa; pero en el ejercicio de las acciones si existen muchas irregularidades que afectan directamente a los hombres en esta clase de infracciones.	
7.- ¿Qué clase de medidas de protección se toma a favor de la víctima?	Las mismas que en el caso de violencia contra la mujer, pero para mí la falencia se encuentra en la práctica.	

8.-Cuál es la entidad encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección emitidas a favor de la víctima.	Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF).	
---	--	--

Tabla N° 16: Entrevista N° 4

Elaborado por: Jessica Mabel Jaya Aymacaña

Fuente: Entrevistado

### **Análisis de la Entrevista**

#### **Pregunta N°1.- Al conocer los casos de violencia conyugal en los hogares de la Provincia de Cotopaxi. ¿Qué tipo de violencia conyugal son los más frecuentes?**

De acuerdo a lo expresado por los entrevistados, afirman que las mujeres en mayor grado son víctimas de violencia física y en menor porcentaje violencia psicológica, sexual, patrimonial o económica sin embargo la violencia hacia los hombres es silenciosa pero existe es ahí que los tipos de violencia más frecuente en los hombres es psicológico y en menor grado físico, patrimonial y sexual, por consiguiente la violencia conyugal es un fenómeno que afecta a hombres y mujeres de manera diferente o igual pero con consecuencias graves en cualquiera de los tipos de violencia que padezca la víctima.

#### **Pregunta N°2.- ¿Cuál es el procedimiento que se sigue, cuando se conoce la existencia de violencia conyugal?**

En base a lo expresado por los entrevistados, el procedimiento a seguir en casos de violencia conyugal es el mismo para las mujeres y los hombres, para empezar ponen en conocimiento de las autoridades competentes dependiendo si es un delito y o una contravención; y se dictan las correspondientes medidas de protección contra la víctima.

#### **Pregunta N° 3.- ¿Cuántas denuncias por violencia conyugal contra las mujeres y contra los hombres realiza de forma anual?**

Los abogados entrevistados coinciden que el mayor porcentaje de denuncias en los casos de violencia conyugal son en mujeres, con más o menos 50 a 80 casos en el año, ahora bien las denuncias por parte de los hombres maltratados no son frecuentes ni comunes, al parecer, no desean hablar, pero esto no significa que no existan, cabe destacar que anualmente las denuncias sobre casos de violencia contra los hombres va más o menos de 8 a 22 casos.

**Pregunta N°4.- ¿Considera Usted, que en caso de algún tipo de violencia conyugal, el hombre y la mujer reciben el mismo trato ante la ley y las autoridades competentes?**

En base a la experiencia del libre ejercicio, los entrevistados aluden que si existe una notable desigualdad material, considerando al hombre en desventaja ya que la justicia en su afán de reivindicarse por los años de olvido en temas de violencia contra la mujer; ahora deja de lado la violencia que muchas mujeres ejercen contra hombres y no actúa oportunamente.

**Pregunta N°5.- ¿Considera Usted, que existe algún tipo de discriminación por parte de la normativa Ecuatoriana, hacia los hombres víctimas de violencia conyugal?**

De acuerdo al criterio de los entrevistados, afirman una notable discriminación por parte de la normativa ecuatoriana hacia los hombres víctimas de violencia conyugal tal es el caso de la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, por ejemplo basta que una mujer llame a la policía o emita una denuncia por violencia conyugal para que a su esposo o conviviente la ley o las autoridades lo ataquen, sea esta verdad o mentira.

**Pregunta N°6.- ¿Qué clase de medidas de protección se toma a favor de la víctima?**

Según los abogados entrevistados manifiestan que las medidas de protección tipificadas en el artículo 558 del COIP, están estipuladas a favor de los hombres o mujeres víctimas de violencia como es la prohibición de acercamiento, boleta de auxilio, prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución, etc. cabe destacar que los entrevistados coinciden que al momento de la práctica existe varias



desventajas legales en cuanto a la aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia contra los hombres es así que en los últimos seis meses las Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer y la Familia de Latacunga no han emitido ninguna boleta de auxilio a favor del varón.

**Pregunta N°7.- Cuál es la entidad encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección emitidas a favor de la víctima.**

De acuerdo a lo expresado por los entrevistados, la entidad encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección dictada por los Jueces, es el Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF), son ellos los encargados de notificar las restricciones establecidas al agresor.

### **3.2 Verificación de la Hipótesis**

#### **Planteamiento de hipótesis**

#### **Hipótesis alternativa Ha**

La violencia conyugal incide el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres.

#### **Hipótesis nula Ho**

La violencia conyugal no incide el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres.

Después de terminar con el análisis y discusión de resultados adquiridos en las presentes encuestas realizadas a las personas víctimas de violencia conyugal y en las entrevistas efectuadas a los abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, se verifico la información y los datos conseguidos, impugnando la hipótesis nula y constatando mediante los resultados de las preguntas a las víctimas y los abogados, se constituye que la hipótesis es la siguiente: “La violencia conyugal incide el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres”.

## **CAPÍTULO IV CONCLUSIONES**

### **4.1 Conclusiones**

La violencia conyugal es un fenómeno presente en el entorno familiar, donde no necesariamente el hombre es el agresor y la mujer la víctima, sino que se ha convertido en una realidad donde el varón también es objeto de violencia de los diferentes tipos de agresiones en sus hogares por parte de la mujer, lo que transforma los estereotipos sociales sobre la violencia intrafamiliar, por ende, la necesidad de investigaciones profundas de este fenómeno.

El derecho a la igualdad según el art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, de este modo se entiende la idea de la igualdad como derecho mencionando, que toda ley debe tratar de una manera igualitaria a toda la sociedad, sin permitir discriminación alguna por su color de piel, por su estatus social, por su educación y por su género, de lo cual se concluye que ciertas normativas ecuatorianas se encuentran en controversia con la Constitución como es la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres la cuál únicamente se enfoca en la protección de derecho de las mujeres en caso de violencia intrafamiliar, dejando en vulnerabilidad los derecho del hombre maltratado.

Con el desarrollo del trabajo de investigación las víctimas de violencia conyugal manifiestan ser agredidos de algún tipo de violencia dentro de sus hogares por parte de su conyugue, del cual 40% de la población encuestada es hombre y un 60% de los encuestados es mujer, afirmando así que dicho fenómeno no distingue sexo, conllevando a una serie de dificultades sociales y familiares.

Por último, se plantea una posible solución a la desigualdad de derechos en los casos de violencia intrafamiliar, en la incorporación de la palabra hombre en los ordenamientos jurídicos que mencionan los derechos y las medidas de protección en caso de ser víctimas de violencia conyuga, en la accesibilidad a la justicia para los hombres que brinden servicios jurídicos y especializados gratuitos.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Amnistía Internacional Publications. (2008). Existe la ley, toca aplicarla: erradicar la violencia doméstica en Venezuela. Reino Unido: Editorial EDAI.
2. Barros, M. (2018). “Síndrome del hombre maltratado y su relación con la violencia intrafamiliar, Unidades de atención de peritaje integral, en Quito 2016-2017”. Quito.
3. Barros, V., Chóez, E. y Zambrano, F. (2019). Síndrome del hombre maltratado y la violencia intrafamiliar. Revista Ciencia Digital, 3(1.1).  
Obtenido de: <file:///C:/Users/HPi5/Downloads/365-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1496-4-10-20190318.pdf>
4. Butrago, Y. (2016). “El maltrato hacia el hombre: una problemática invisible en Iberoamérica”. Bucaramanga.
5. Calderón, G. y Castaño, G. (2005). Investigación en Administración en América Latina: Evolución y Resultados. Colombia: Editorial EDIGRAFICAS.
6. Chicaiza, J. (2018). “Principios de Igualdad y Equidad, en el otorgamiento de medidas de protección a víctimas de violencia intrafamiliar, en la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia No. 2, año 2016”. Quito.
7. Código Orgánico Integral Penal (2014)
8. Constitución de la República del Ecuador (2008)
9. Corsi, J. (1994). Violencia familiar: una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Buenos Aires: Editorial Paidós.
10. Corsi, J. (1995). Violencia masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención. Buenos Aires: Editorial Paidós.
11. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
12. Díaz, A. (2009). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. Revista electrónica del trabajador judicial. Obtenido de <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
13. Díez de Ulzurum, J. y Moya, J. (2005). Violencia de Género. Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género. Barcelona: Editorial Ediciones Experiencia, S.I.

14. El Comercio. (06 de junio de 2010). 9011 casos de violencia doméstica contra hombres. Obtenido de: <https://www.elcomercio.com/tendencias/011-casos-violencia-domestica-hombres.html>
  
15. El Telégrafo . (06 de diciembre de 2014). Ecuador registra 3.160 casos de maltrato a hombres en 10 meses. Obtenido de eltelégrafo: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/justicia/1/ecuador-registra-3-160-casos-de-maltrato-a-hombres-en-10-meses>
  
16. El Telégrafo. (25 de noviembre de 2015). Ministerio del Trabajo y Conadis impulsan iniciativas para erradicar la violencia en Ecuador. Obtenido de eltelégrafo: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/sociedad/6/ministerio-del-trabajo-y-conadis-impulsan-iniciativas-para-erradicar-la-violencia-en-ecuador>
  
17. Fernández, T. y Pérez, R. (2015). Autoestima y violencia conyugal: un estudio realizado en baja california. Tijuana: Editorial El Colegio de la Frontera Norte,A.C.
  
18. Gelles, R. y Straus, M. (1989). Intimate Violence: The causes and consequences of abuse in the American family. New York: Editorial A TOUCHSTONE BOOK. Traducido de: <https://archive.org/details/intimateviolenc000gell/page/n3/mode/2up>
  
19. Icart, M., Fuentelsaz, C. y Pulpón, A. (2006). Elaboración y presentación de un proyecto de investigación y una tesina. Barcelona: Editorial PUBLICACIONES I EDICIONES DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA.
  
20. Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía. (2013). Panorama de violencia contra las mujeres en Querétaro. México: INEGI
  
21. Juez, P. y Diez, J. (1997). Probabilidad y estadística en medicina. Madrid-España: Editorial Díaz de Santos, S.A.
  
22. Kipen, A. y Caterberg, M. (2006). Maltrato, un permiso milenario. La violencia contra la mujer. Barcelona-España: Editorial Intermón Oxfam
  
23. Lamarca, I. (2008). El Principio de igualdad en los supuestos de las mujeres víctimas de violencia de género y/o doméstica. Bizkaia: Ararteko.

24. Larrain, S. (1994). *Violencia puertas adentro: la mujer golpeada*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria,S.A.
25. La Hora. (04 de enero de 2007). Los hombres también son víctimas. Lo que necesitas saber.
26. López, M. (2019). *Morir de Amor. Violencia conyugal en la Nueva Granada*. Bogotá: Planeta Colombiana S.A.
27. Lundsteen, M., Martínez , U., & Palomera, J. (2014). *Reproducción social y conflicto en las periferias urbanas del estado Español*. San Francisco-California: Universitat Rovira i Virgili.
28. Martínez, P. (2016). *El feminismo adulterado*. Valencia-España: Editorial Alvi Books,Ltd.
29. Medina, J. (2015). *Trauma psíquico*. Madrid-España: Editorial Paraninfo, S.A.
30. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2014). Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principaldgcvg-recursos/violenciaeconomica.php#:~:text=Es%20aquella%20acci%C3%B3n%20u%20omisi%C3%B3n,bienes%20de%20la%20sociedad%20de>
31. Namakforoosh, M. (2005). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial LIMUSA.
32. Organización mundial de la Salud. (2020). Obtenido de [https://www.who.int/topics/gender\\_based\\_violence/es/](https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/)
33. Opinión. (19 de noviembre de 2017). El perfil de la violencia femenina, cuando la mujer es la agresora. *Diario de circulación nacional*.
34. Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Ginebra: Tushita Graphic Vision.
35. Pola, M. (2003). *La Mujer Dominicana en la Relación de Pareja: Respuesta de Justicia a la Violencia de Género*. Santo Domingo: Editorial INTEC.
36. Rosales, M., Flórez, L. y Fernández, T. (2017). *La violencia de pareja: análisis en una población universitaria de Santo Domingo*. Enseñanza e

- Investigación en Psicología. Sistema de Información Científica Redalyc, 22(2). Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29255774004>
37. Salazar, D. y Vinet, E. (2011). Mediación familiar y violencia de pareja. *Revista de derecho (Valdivia)*, 24(1). Obtenido de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S071809502011000100001&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S071809502011000100001&script=sci_arttext)
  38. Samaniego, E., y Freixas, A (2010). Estudio sobre la identificación y vivencia de violencia en parejas adolescentes. *Apuntes de Psicología. Revista Cuatrimestral de Psicología*, 28(3). Obtenido de <http://www.apuntesdepsicologia.es/index.php/revista/article/view/224>
  39. Sánchez, P. (2003). *Mujer y Salud: Familia, trabajo y sociedad*. Madrid: Editorial Díaz de Santos S.A.
  40. Suzanne, S. (1978). The Battered Husband Syndrome. *Revista Victimology: An international Journal*, 2(3-4). Obtenido de: [http://www.papa-help.ch/downloads/Steinmetz\\_The\\_Battered\\_Husband\\_Syndrome.pdf](http://www.papa-help.ch/downloads/Steinmetz_The_Battered_Husband_Syndrome.pdf)
  41. Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica*. México: Editorial LIMUSA.
  42. Traverso, M. (2000). *Violencia en la Pareja: la cara oculta de la relación*. Washington: IDB Bookstore.
  43. Whaley, J. (2001). *Violencia intrafamiliar: Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e internacionales*. México: Editorial Plaza Y Valdés.

**ANEXOS**

**Anexo 1**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
CARRERA DE DERECHO**



**ENTREVISTA**

**LA VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE  
HOMBRES Y MUJERES**

Dirigida a los abogados de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

**Datos Informativos**

**Entrevistado:**

**Entrevistadora:**

**Lugar y fecha de aplicación:**

**Objetivo:** Recopilar información y datos pertinentes sobre la violencia conyugal y el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres

**LEA DETENIDAMENTE Y RESPONDA CON SINCERIDAD EN BASE A SU  
CRITERIO**

**Preguntas:**

1. Al conocer los casos de violencia conyugal en los hogares de la Provincia de Cotopaxi. ¿Qué tipo de violencia conyugal son los más frecuentes?

Hombres

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



## Mujeres

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue, cuando se conoce la existencia de violencia conyugal contra la mujer?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Cuál es el procedimiento que se sigue, cuando se conoce la existencia de violencia conyugal contra el hombre?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

4. ¿Cuántas denuncias por violencia conyugal contra las mujeres y contra los hombres realiza de forma anual?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera Usted, que en caso de algún tipo de violencia conyugal, el hombre y la mujer reciben el mismo trato ante la ley y las autoridades competentes?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6.- ¿Considera Usted, que existe algún tipo de discriminación por parte de la normativa Ecuatoriana, hacia los hombres víctimas de violencia conyugal?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. ¿Qué clase de medidas de protección se toma a favor de la víctima?

Hombre

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Mujer

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

7. Cuál es la entidad encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de protección emitidas a favor de la víctima

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**



**ENCUESTA**

**LA VIOLENCIA CONYUGAL Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE  
HOMBRES Y MUJERES**

**Dirigida a las víctimas de violencia conyugal**

**Objetivo:** Recopilar información y datos pertinentes sobre la violencia conyugal y el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres.

**LEA DETENIDAMENTE Y RESPONDA CON SINCERIDAD**

**Sexo**

**Hombre ( )**

**Mujer ( )**

**Preguntas:**

1.- ¿Conoce Usted, en que consiste la violencia conyugal?

Si ( )

No ( )

2.- ¿Ha sido víctima de algún tipo de violencia conyugal?

Si ( )

No ( )

3.- ¿Señale, de que tipos de violencia conyugal ha sido víctima?

Física ( )

Psicológica ( )

Sexual ( )

Patrimonial o económica ( )

4.- ¿Al ser víctima de violencia conyugal, por parte de que o de quien ha sentido algún tipo de discriminación?

Sociedad ( )

Familia ( )

Policía Nacional ( )

Autoridades competentes ( )

Ninguno ( )

5.- ¿Considera Usted los ordenamientos jurídicos del Ecuador, que amparan sus derechos al ser víctima de violencia conyugal?

Si ( )

No ( )

6.- ¿A diario como suele ser la convivencia con su conyugue?

Buena ( )

Regular ( )

Mala ( )

7.- ¿A quién acudiría en caso de sufrir algún tipo de violencia conyugal?

Algún Familiar ( )

A la Policía ( )

Algún Amigo ( )

A la Fiscalía ( )

A Nadie ( )

8.- ¿Conoce Usted, las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar?

Si ( )

No ( )

9.-¿Al ser víctima de algún tipo de violencia conyugal, ha recibido algún tipo de medidas de protección?

Si ( )

No ( )

## Anexo 2

